

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 06 de febrero de 2013	6a. época	5066
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Convocatoria al examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Número Uno de la Segunda Demarcación Notarial en el Estado, que comprende los municipios de Tetecala, Coatlán del Río, Mazatepec y Miacatlán, con sede en Tetecala, Morelos.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE HACIENDA

Información reportada para el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2012 en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

.....Pág. 3

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Aviso por el que se informa al Público en General que a partir del 17 de diciembre del año 2012, se realizó el cambio de domicilio de las oficinas de la Secretaría de Economía.

.....Pág. 17

ORGANISMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal Electoral.

.....Pág. 17

Convocatoria relativa a la Licitación Pública número IEE/LP/001/2013, compranet EA-917059981-N1-2013; para la contratación de un Despacho Contable que coadyuve con la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, Morelos, en la realización de los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los Partidos Políticos ante el Instituto Estatal Electoral correspondientes al Gasto Ordinario del año 2012.

.....Pág. 18

INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

.....Pág. 20

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

.....Pág. 29

Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal.

.....Pág. 41

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Estados Financieros de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011.

.....Pág. 46

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 50

**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 57, 70, fracción XLII y 74 de la Constitución Política Local, 9, 11, fracción I, 13, fracción XXI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2, fracciones V y VI, 5 y 6, fracción XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en relación con los diversos 2 y 10 de la Ley del Notariado del Estado, 5, fracción II y 16 de su Reglamento, se convoca a quienes tengan la calidad de aspirantes al notariado, al examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Número Uno de la Segunda Demarcación Notarial en el Estado, que comprende los municipios de Tetecala, Coatlán del Río, Mazatepec y Miaatlán, con sede en Tetecaa, Morelos.

Los interesados deberán reunir los requisitos que señalan las fracciones I a IV del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado, cuya acreditación se hará con los documentos a que se refiere el numeral 15 de su Reglamento, los que deberán presentarse por triplicado ante la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de esta convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las pruebas correspondientes se aplicarán en el lugar, fecha y hora que oportunamente les será notificado a los interesados que reúnan los requisitos para ser examinados, y se desarrollarán en los términos que establece la Ley del Notariado del Estado y su Reglamento.

Esta convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y por tres veces consecutivas con intervalos de cinco días en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

Se emite la presente en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

Información reportada para el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2012 en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

RESUMEN DE AVANCES FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2012

Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Institución ejecutora del recurso	Monto de Recursos presupuestarios					% Avance Financiero
		Total Anual	Acumulado al Trimestre			Diferencia	
			Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado		
SUBSIDIOS		184,710,625	184,146,858	175,452,789	8,308,024	386,045	
Prog. de Apoyo a la Inf. Cultural de los Edos (PAICE)		1,600,000	1,600,000	1,600,000	0	0	
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	Municipio de Temixco	600,000	600,000	600,000	0	0	100%
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	Municipio de Xochitepec	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0	0	100%
DEPORTE		51,500,000	51,500,000	51,499,800	200	0	
Deporte	Municipio de Amacuzac	1,500,000	1,500,000	1,500,000	0	0	100%
Deporte	Municipio de Jojutla	2,000,000	2,000,000	2,000,000	0	0	100%
Deporte	Municipio de Ocuituco	4,000,000	4,000,000	4,000,000	0	0	100%
Deporte	Municipio de Tetecala	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0	0	100%
Deporte	Municipio de Tlalnepantla	4,000,000	4,000,000	4,000,000	0	0	100%
Deporte	Municipio de Tlaquiltenango	1,500,000	1,500,000	1,499,800	200	0	100%
Deporte	Municipio de Zacatepec de Hidalgo	2,500,000	2,500,000	2,500,000	0	0	100%
Deporte	Municipio de Ayala	35,000,000	35,000,000	35,000,000	0	0	100%
Programa 3 x 1 para Migrantes		4,223,420	4,223,420	3,257,343	966,077	0	
Programa 3 x 1 para Migrantes	Municipio de Tlaquiltenango	566,860	566,860	566,860	0	0	0%
Programa 3 x 1 para Migrantes	Municipio de Temoac	775,000	775,000	775,000	0	0	100%
Programa 3 x 1 para Migrantes	Municipio de Ayala	158,213	158,213	0	158,213	0	0%
Programa 3 x 1 para Migrantes	Municipio de Tlaltizapan	500,000	500,000	68,925	431,075	0	14%
Programa 3 x 1 para Migrantes	Municipio de Mazatepec	50,000	50,000	50,000	0	0	100%
Programa 3 x 1 para Migrantes	Municipio de Coatlan del Río	599,596	599,596	599,596	0	0	100%
Programa 3 x 1 para Migrantes	Municipio de Xochitepec	996,974	996,974	996,451	523	0	100%
Programa 3 x 1 para Migrantes	Municipio de Tepalcingo	576,777	576,777	200,511	376,266	0	34%
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)		37,036,494	37,036,494	36,650,449	0	386,045	
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	Servicio Nacional de Empleo Morelos	37,036,494	37,036,494	36,650,449	0	386,045	100%
Programa de Empleo Temporal (PET)		1,429,821	1,429,821	1,429,821	0	0	

Programa de Empleo Temporal (PET)	Cioac de Morelos, A.C.	54,000	54,000	54,000	0	0	100%
Programa de Empleo Temporal (PET)	Central Campesina Cardenista Morelos, A.C.	67,500	67,500	67,500	0	0	100%
Programa de Empleo Temporal (PET)	Barzón Morelos, A.C.	54,000	54,000	54,000	0	0	100%
Programa de Empleo Temporal (PET)	Congreso Agrario Permanente	54,000	54,000	54,000	0	0	100%
Programa de Empleo Temporal (PET)	Instituto de Vivienda del Estado de Morelos-Invimor	892,170	892,170	892,170	0	0	100%
Programa de Empleo Temporal (PET)	Proyecto de Desarrollo Social Amor unidad y Progreso, A.C.	40,500	40,500	40,500	0	0	100%
Programa de Empleo Temporal (PET)	Municipio de Tlalnepantla	267,651	267,651	267,651	0	0	100%
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas		700,000	700,000	700,000	0	0	
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	Unión Cañera-CNPR	700,000	700,000	700,000	0	0	100%
Rescate de Espacios Públicos		17,226,596	16,662,829	15,640,737	1,022,092	0	
Rescate de Espacios Públicos	Municipio de Temixco	2,085,078	2,085,078	2,085,078	0	0	100%
Rescate de Espacios Públicos	Municipio de Tlaltizapan	2,258,950	2,258,950	2,258,950	0	0	100%
Rescate de Espacios Públicos	Municipio de Yautepec	1,000,000	1,000,000	998,702	1,298	0	100%
Rescate de Espacios Públicos	Municipio de Cuautla	2,465,692	2,465,692	1,820,852	644,840	0	74%
Rescate de Espacios Públicos	Municipio de Emiliano Zapata	1,127,534	563,767	264,971	298,796	0	47%
Rescate de Espacios Públicos	Municipio de Jiutepec	2,000,000	2,000,000	1,923,245	76,755	0	96%
Rescate de Espacios Públicos	Municipio de Xochitepec	1,089,950	1,089,950	1,089,547	403	0	100%
Rescate de Espacios Públicos	Municipio de Ayala	2,522,034	2,522,034	2,522,034	0	0	100%
Rescate de Espacios Públicos	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	2,677,358	2,677,358	2,677,358	0	0	100%
Programa de Opciones Productivas		2,102,061	2,102,061	2,102,061	0	0	
Programa de Opciones Productivas	El Barzón Morelos, A.C.	75,000	75,000	75,000	0	0	100%
Programa de Opciones Productivas	Delegación Sedesol en Morelos	1,009,561	1,009,561	1,009,561	0	0	100%
Programa de Opciones Productivas	Cioac de Morelos, A.C	200,000	200,000	200,000	0	0	100%
Programa de Opciones Productivas	Central Campesina Cardenista Morelos, A.C	75,000	75,000	75,000	0	0	100%
Programa de Opciones Productivas	Proyecto de Desarrollo Social Amor unidad y Progreso, A.C	175,000	175,000	175,000	0	0	100%

Programa de Opciones Productivas	Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas Unta Morelos, A.C	150,000	150,000	150,000	0	0	100%
Programa de Opciones Productivas	Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	80,000	80,000	80,000	0	0	100%
Programa de Opciones Productivas	Unión de pueblos de Morelos	62,500	62,500	62,500	0	0	100%
Programa de Opciones Productivas	Unión General de Obreros y Campesinos de México, A.C	150,000	150,000	150,000	0	0	100%
Programa de Opciones Productivas	ZihuamenTequitit oque, A.C	75,000	75,000	75,000	0	0	100%
Programa de Opciones Productivas	Alianza Nal. Agropecuaria y Comercializadores y consumidores, A.C	50,000	50,000	50,000	0	0	100%
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		17,296,328	17,150,229	17,149,310	919	0	
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	Municipio de Tétela del Volcán	367,499	367,499	367,499	0	0	100%
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	Municipio de Tlayacapan	518,279	518,279	517,360	919	0	100%
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	16,410,550	16,264,451	16,264,451	0	0	100%
Programa Hábitat		75,677,382	75,628,041	68,961,933	6,695,002	1106	
Programa Hábitat	Municipio de Xochitepec	11,130,000	11,130,000	10,487,240	642,760	0	94%
Programa Hábitat	Municipio de Yautepec	3,500,000	3,500,000	3,487,499	12,501	0	100%
Programa Hábitat	Municipio de E. Zapata	15,500,000	15,500,000	15,000,000	500,000	0	97%
Programa Hábitat	Municipio de Jiutepec	8,117,909	8,117,909	8,083,586	34,323	0	100%
Programa Hábitat	Municipio de Temixco	14,028,871	14,028,871	14,028,871	0	0	100%
Programa Hábitat	Municipio de Tlaltizapan	5,120,000	5,120,000	5,120,000	0	0	100%
Programa Hábitat	Municipio de Cuautla	11,968,085	11,968,085	6,462,667	5,505,418	0	54%
Programa Hábitat	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	6,312,517	6,263,176	6,262,070	0	1106	98%
Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa		1,895,725	1,895,725	1,895,725	0		
Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa	H. Ayuntamiento de Xochitepec	1,895,725	1,895,725	1,895,725	0	0	100%
Fideicomisos y Programas Regionales como		211,434,210	99,744,957	75,417,398	24,327,559		
Fondos Metropolitanos		57,000,000	57,000,000	34,480,022	22,519,978	0	
Fondos Metropolitanos	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	57,000,000	57,000,000	34,480,022	22,519,978	0	60%
Desarrollo Regional Rio Apatlaco		50,000,000	50,000,000	49,112,908	0	887,092	
Desarrollo Regional Rio Apatlaco	C.E.A.M.A	50,000,000	50,000,000	49,112,908	0	887,092	98%

Equipamiento del Hospital del Niño Morelense		40,000,000	40,000,000	0	0	40,000,000	
Equipamiento del Hospital del Niño Morelense	Secretaria de Salud Morelos	40,000,000	40,000,000	0	0	40,000,000	0%
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte público para las personas con discapacidad		8,324,990	8,324,990	4,584,020	0	3,740,970	
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte público para las personas con discapacidad	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos	8,324,990	8,324,990	4,584,020	0	3,740,970	55%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales		56,109,220	56,109,220	52,419,266	3,689,954	0	
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Jantetelco	8,100,000	8,100,000	8,100,000	0	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Jojutla	600,000	600,000	600,000	0	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Mazatepec	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Ocuituco	600,000	600,000	600,000	0	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Puente de Ixtla	3,000,000	3,000,000	3,000,000	0	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Temixco	8,600,000	8,600,000	8,600,000	0	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Atlatlahucan	500,000	500,000	500,000	0	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Tétela del Volcán	5,109,220	5,109,220	5,109,220	0	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para	Municipio de Tlayacapan	3,000,000	3,000,000	3,000,000	0	0	100%

Municipios y Demarcaciones Territoriales							
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Xochitepec	2,000,000	2,000,000	1,999,991	9	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Yecapixtla	500,000	500,000	500,000	0	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Zacatepec	500,000	500,000	500,000	0	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Coatlan del Rio	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0	0	100%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Cuautla	13,000,000	13,000,000	9,310,055	3,689,945	0	72%
Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales	Municipio de Cuernavaca	8,600,000	8,600,000	8,600,000	0	0	100%
Otros Programas		199,851,905	196,786,144	110,165,957	3,482,332	83,137,855	
Subsidio de Seguridad Pública para los Municipios (SUBSEMUN)		50,219,204	47,153,443	43,671,111	3,482,332		
Subsidio de Seguridad Pública para los Municipios (SUBSEMUN)	Municipio de Jiutepec	10,000,000	10,000,000	9,622,688	377,312	0	96%
Subsidio de Seguridad Pública para los Municipios (SUBSEMUN)	Municipio de Temixco	10,000,000	10,000,000	10,000,000	0	0	100%
Subsidio de Seguridad Pública para los Municipios (SUBSEMUN)	Municipio de Yautepec	10,000,000	10,000,000	9,966,987	33,013	0	100%
Subsidio de Seguridad Pública para los Municipios (SUBSEMUN)	Municipio de Cuautla	10,000,000	10,000,000	6,927,993	3,072,007	0	69%
Subsidio de Seguridad Pública para los Municipios (SUBSEMUN)	Municipio de Cuernavaca	10,219,204	7,153,443	7,153,443	0	0	100%
Fortalecimiento de Oferta de los Servicios de Salud (FOROS)		10,000,000	10,000,000	10,000,000	0	0	
Fortalecimiento de oferta de los servicios de salud (FOROS)	Servicios de Salud de Morelos	10,000,000	10,000,000	10,000,000	0	0	100%
Fortalecimiento de sus instituciones de seguridad Publica en Materia de mando Policial (SPA)		60,000,000	60,000,000	30,628,064	0	29,371,936	
Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Publica en Materia de mando Policial (SPA)	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos	60,000,000	60,000,000	30,628,064	0	29,371,936	51%

Reforma del Sistema de Justicia Penal		16,712,673	16,712,673	6,934,057	0	9,778,616	
Reforma del Sistema de Justicia Penal	Dependencias Sría. De Gobierno, Sría. De Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia.	16,712,673	16,712,673	6,934,057	0	9,778,616	41%
Programa de apoyos en materia de Seguridad Pública (PROASP)		62,920,028	62,920,028	18,932,725	0	43,987,303	
Programa de apoyos en materia de seguridad Pública (PROASP)	Dependencias Sría. De Seguridad Pública, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seg. Pub.	62,920,028	62,920,028	18,932,725	0	43,987,303	30%
APORTACIONES FEDERALES		708,013,266	682,390,554	481,467,706	83,821,836	117,101,012	
FAM		171,358,560	171,358,560	83,228,314	0	88,130,246	
Infraestructura en Educación Básica	Gobierno del Estado de Morelos	98,226,935	98,226,935	58,542,104	0	39,684,831	60%
Infraestructura en Educación Superior Universitaria	Gobierno del Estado de Morelos	70,080,895	70,080,895	24,101,264	0	45,979,631	34%
Infraestructura en Educación Media Superior	Gobierno del Estado de Morelos	3,050,730	3,050,730	584,946	0	2,465,784	19%
FASP		157,999,958	157,999,958	74,178,122	83,821,836	0	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del Distrito Federal (FASP)	Gobierno del Estado de Morelos	157,999,958	157,999,958	74,178,122	83,821,836	0	47%
FAFEF		378,654,748	353,032,036	324,061,270	0	28,970,766	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las entidades Federativas (FAFEF)	Gobierno del Estado de Morelos	378,654,748	353,032,036	324,061,270	0	28,970,766	92%
CONVENIOS		114,785,144	82,974,432	55,867,225	4,460	27,102,837	
Convenios de reasignación (TURISMO)	Gobierno del Estado de Morelos	57,000,000	25,500,000	10,474,239	0	15,025,761	41%
Otros Convenios (SOCORRO DE LEY)	Gobierno del Estado de Morelos	7,862,991	7,862,991	7,858,531	4,460	0	100%
Otros Convenios (PROLOGYCA)	Secretaría de Desarrollo Económico	3,410,000	3,410,000	3,410,000	0	0	100%
Otros Convenios (DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE)	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,830,504	2,756,090	2,756,090	0	0	100%
Otros Convenios (AMPLIACION DE LA OFERTA EDUCATIVA)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas-INEIEM	3,364,907	3,364,907	1,234,722	0	2,130,275	37%
Otros Convenios (CONVENIO INBAL-SDUOP LA TALLERA)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	5,000,000	5,000,000	4,970,622	0	29,378	99%

Otros Convenios (SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas-INEIEM	916,317	916,317	0	0	916,317	0%
Otros Convenios (INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas-INEIEM	9,000,000	9,000,000	0	0	9,000,000	0%

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

Información reportada para el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2012 en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

RESUMEN DE AVANCES FINANCIEROS REFRENDOS

Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Institución ejecutora del recurso	Monto de Recursos presupuestarios					% Avance Financiero
		Total Anual	Acumulado al Trimestre			Diferencia	
			Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado		
RECURSOS 2011							
SUBSIDIOS		12,998,850	12,998,850	12,997,350	0	1,500	
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)	Gobierno del Estado de Morelos	11,598,850	11,598,850	11,598,850	0	0	100%
Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	400,000	400,000	400,000	0	0	100%
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	Ayuntamiento de Temixco	1,000,000	1,000,000	998,500	0	1,500	100%
FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES		589,847,047	588,934,507	566,912,973	2,533,066	19,488,468	
Fondos Metropolitanos	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	35,392,562	34,480,022	34,480,022	0	0	100%
Programas Regionales (PIDA)	Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	200,000,000	200,000,000	199,145,346	0	854,654	99%
Programas Regionales(Equipamiento del Hospital del niño Morelense)	Secretaria de Salud del Estado de Morelos	147,000,000	147,000,000	128,366,186	0	18,633,814	87%
Programas Regionales (Sustitución por obra nueva del Hospital del Niño Morelense)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	200,000,000	200,000,000	197,471,419	2,528,581	0	100%
Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios	Ayuntamiento de Temixco	7,450,000	7,450,000	7,450,000	0	0	100%
Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios	H. Ayuntamiento de Yautepec	4,485	4,485	0	4,485	0	0%
OTROS PROGRAMAS		172,263,940	172,263,940	171,687,991	18,617	557,332	
Programa de Modernización del Registro Público de la Propiedad	Secretaría de Finanzas y Planeación	53,451,937	53,451,937	53,451,937	0	0	100%
Subsidio de Seguridad Publica para los Municipios (SUBSEMUN)	Municipio de Jiutepec	10,000,000	10,000,000	9,981,383	18,617	0	100%
Subsidio de Seguridad Publica para los Municipios (SUBSEMUN)	Ayuntamiento de Temixco	10,000,000	10,000,000	10,000,000	0	0	100%
Subsidio de Seguridad Publica para los Municipios (SUBSEMUN)	Ayuntamiento de Cuautla	10,000,000	10,000,000	10,000,000	0	0	100%

Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial (SPA)	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	70,000,000	70,000,000	69,442,668	0	557,332	99%
Reforma del Sistema de Justicia penal	Secretaría de Gobierno	18,812,003	18,812,003	18,812,003	0	0	100%
APORTACIONES FEDERALES		651,612,209	650,737,307	608,552,714	0	42,184,593	
FAM		142,210,308	142,210,308	119,794,130	0	22,416,178	
Infraestructura en Educación Básica	Gobierno del Estado de Morelos	98,848,021	98,848,021	88,637,790	0	10,210,231	89%
Infraestructura en Educación Superior Universitaria	Gobierno del Estado de Morelos	43,362,287	43,362,287	31,156,340	0	12,205,947	71%
FASP		509,401,901	508,526,999	488,758,584	0	19,768,415	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del Distrito Federal (FASP)	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	153,634,227	153,634,227	134,574,226	0	19,060,001	87%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Gobierno del Estado de Morelos	355,767,674	354,892,772	354,184,358	0	708,414	99%
CONVENIOS		79,674,610	79,659,757	75,852,658	1,147,874	2,659,225	
Convenios de Reasignación (Turismo)	Secretaría de Desarrollo Económico	23,000,000	23,000,000	23,000,000	0	0	100%
Otros Convenios (Ampliación de la Oferta Educativa)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas-INEIEM	6,759,889	6,759,889	6,759,889	0	0	100%
Otros Convenios (Infraestructura Media Superior)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas-INEIEM	24,064,217	24,064,217	22,090,084	0	1,974,133	91%
Otros Convenios (Socorro de Ley)	Secretaría de Gobierno	10,048,970	10,048,874	10,048,874	0	0	100%
Otros Convenios (Sistema Nacional de Bachillerato)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas-INEIEM	3,030,535	3,030,535	2,345,443	0	685,092	77%
Otros Convenios (La Tallera)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1,500,000	1,485,244	1,485,244	0	0	100%
Otros Convenios (Salud y Turismo)	Secretaría de Obras Públicas	2,435,141	2,435,140	1,499,999	935,141	0	61%
Otros Convenios (Salud Intereses 2005)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	8,835,858	8,835,858	8,623,125	212,733	0	100%
RECURSOS 2010							
FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES		6,250,000	6,250,000	6,250,000	0	0	

Fondo de Pavimentación a municipios (FOPAM))	Ayuntamiento de Temixco	6,250,000	6,250,000	6,250,000	0	0	100%
OTROS PROGRAMAS		10,000,000	10,000,000	10,000,000	0	0	
Subsidio de Seguridad Publica para los Municipios (SUBSEMUN)	Ayuntamiento de Temixco	10,000,000	10,000,000	10,000,000	0	0	100%
APORTACIONES FEDERALES		407,361,916	407,349,623	394,344,889	1,280,811	11,723,923	
FISE		113,893	113,893	108,332	5,561	0	
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	Gobierno del Estado de Morelos	113,893	113,893	108,332	5,561	0	100%
FAM		139,084,253	139,084,253	128,302,533	0	10,781,720	
Infraestructura en Educación Básica	Gobierno del Estado de Morelos	80,707,334	80,707,334	76,819,232	0	3,888,102	95%
Infraestructura en Educación Superior Universitaria	Gobierno del Estado de Morelos	58,376,919	58,376,919	51,483,301	0	6,893,618	88%
FASP		147,713,759	147,713,759	146,438,509	1,275,250	0	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del Distrito Federal (FASP)	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	147,713,759	147,713,759	146,438,509	1,275,250	0	99%
FAFEF		120,450,011	120,437,718	119,495,515	0	942,203	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Gobierno del Estado de Morelos	120,450,011	120,437,718	119,495,515	0	942,203	99%
CONVENIOS		284,549,659	284,160,126	281,045,042	0	3,115,084	
Otros Convenios (Educación Medio Superior)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas-INEIEM	15,793,087	15,793,087	14,088,633	0	1,704,454	89%
Otros Convenios (Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipo de Centros Educativos)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas-INEIEM	5,700,446	5,700,446	5,548,370	0	152,076	97%
Otros Convenios (Innovación)	Sría. de Desarrollo Urbano y Obras Publicas-INEIEM	9,313,087	9,313,087	8,393,145	0	919,942	90%
Otros Convenios (Educación Superior y Media Superior)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas-INEIEM	4,092,840	4,092,840	4,092,840	0	0	100%
Otros Convenios (Transferencia de Recursos SALUD)	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	316,390	316,390	316,390	0	0	100%
Otros Convenios (Conacufide)	Gobierno del Estado - INEIEM	201,080	201,080	201,080	0	0	100%
Otros Convenios (Programas Regionales)	Secretaría de desarrollo Urbano y Obras Publicas	172,625,849	172,625,849	172,625,116	0	733	100%
Otros Convenios (Prologyca)	Secretaría de desarrollo Urbano y Obras Públicas	19,500,000	19,110,467	19,110,467	0	0	100%

Otros Convenios (Provisiones Programas Regionales)	Ceama y Sría. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	8,090,547	8,090,547	8,090,547	0	0	100%
Otros Convenios (Programas Regionales Turismo)	Sría. De Desarrollo Económico	6,673,000	6,673,000	6,673,000	0	0	100%
Otros Convenios (Programas Regionales Salud)	Sría. De Desarrollo Urbano y Obras Publicas	23,700,000	23,700,000	23,700,000	0	0	100%
Otros Convenios (Protección Civil)	Gobierno del Estado Secretaría de Gobierno	5,371,422	5,371,422	5,035,741	0	335,681	93%
Otros Convenios (Programa de Atención a Contingencias Climatológicas)	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,300,091	2,300,091	2,300,091	0	0	100%
Otros Convenios (SOCORRO DE LEY)	Secretaría General de Gobierno	10,871,820	10,871,820	10,869,622	0	2,198	99%
RECURSOS 2009							
APORTACIONES FEDERALES		288,371,607	288,371,607	263,458,302	13,453,417	11,459,888	
FISE		933,199	933,199	887,642	45,557	0	
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Gobierno del Estado de Morelos	933,199	933,199	887,642	45,557	0	100%
FAM		108,808,680	108,808,680	101,248,229	0	7,560,451	
Infraestructura en Educación Básica	Gobierno del Estado de Morelos	48,148,567	48,148,567	44,302,537	0	3,846,030	92%
Infraestructura en Educación Superior Universitaria	Gobierno del Estado de Morelos	60,660,113	60,660,113	56,945,692	0	3,714,421	93%
FASP		147,713,758	147,713,758	134,305,898	13,407,860	0	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de las Entidades y del Distrito Federal (FASP)	Fondo de Aportación para la Seguridad Pública	147,713,758	147,713,758	134,305,898	13,407,860	0	90%
FAFEF		30,915,970	30,915,970	27,016,533	0	3,899,437	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Gobierno del Estado de Morelos	30,915,970	30,915,970	27,016,533	0	3,899,437	87%
CONVENIOS		226,324,972	226,205,688	222,061,715	0	4,143,973	
Otros Convenios (Educación Media Superior)	Gobierno del Estado- INEIEIM	18,139,694	18,139,694	17,028,962	0	1,110,732	94%
Otros Convenios (Innovación)	Gobierno del Estado- INEIEIM	2,000,000	2,000,000	1,972,046	0	27,954	99%
Otros Convenios (Transferencia de Recursos SALUD)	Sría. De Desarrollo Urbano y Obras Publicas	10,092,164	10,000,000	9,960,670	0	39,330	97%
Otros Convenios (Procedes SALUD)	Sría. De Desarrollo Urbano y Obras Publicas	57,787,845	57,760,729	54,955,534	0	2,805,195	100%
Otros Convenios (Programas Regionales)	Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	131,704,873	131,704,869	131,704,869	0	0	100%

Otros Convenios (Campaña para Fomentar la Cultura de la Prevención y la Anteprotección Ante los Desastres Naturales	Gobierno del Estado Secretaría de Gobierno	4,475,624	4,475,624	4,461,876	0	13,748	100%
Otros Convenios (Programa de Modernización integral del Registro Civil)	Gobierno del Estado Secretaría de Gobierno	2,124,772	2,124,772	1,977,758	0	147,014	93%
RECURSOS 2008							
APORTACIONES FEDERALES		245,130,374	245,130,374	236,552,412	0	8,577,962	
FAM		82,608,901	82,608,901	74,836,645	0	7,772,256	
Infraestructura en Educación Básica	Gobierno del Estado de Morelos	35,007,904	35,007,904	27,623,476	0	7,384,428	78%
Infraestructura en Educación Superior Universitaria	Gobierno del Estado de Morelos	47,600,997	47,600,997	47,213,169	0	387,828	99%
FASP		125,780,212	125,780,212	125,780,212	0	0	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de las Entidades y del Distrito Federal (FASP)	Fondo de Aportación para la Seguridad Pública	125,780,212	125,780,212	125,780,212	0	0	100%
FAFEF		36,741,261	36,741,261	35,935,555	0	805,706	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Gobierno del Estado de Morelos	36,741,261	36,741,261	35,935,555	0	805,706	97%
CONVENIOS		46,064,426	45,621,221	39,834,608		5,786,613	
Otros Convenios (Transferencia de Recursos SALUD)	Sría. De Desarrollo Urbano y Obras Publicas	384,482	0	0	0	0	0%
Otros Convenios (Educación Media Superior)	Gobierno del Estado-INEIEM	15,163,545	15,104,822	11,088,820	0	4,016,002	73%
Otros Convenios (Apoyo Financiero)	Gobierno del Estado-INEIEM	2,500,000	2,500,000	2,500,000	0	0	100%
Otros Convenios (Planteles en Riesgo Educación Media Superior)	Gobierno del Estado-INEIEM	5,700,000	5,700,000	4,429,568	0	1,270,432	77%
Otros Convenios (Socorro de Ley)	Secretaría general de Gobierno	9,667,400	9,667,400	9,667,221	0	179	100%
Otros Convenios (Programa de Modernización Integral del Registro Civil)	Secretaría general de Gobierno	500,000	500,000	0	0	500,000	0%
Otros Convenios (Programa de Modernización Integral del Registro Público de la Propiedad y el Comercio	Instituto Público de la Propiedad y del Comercio	12,148,999	12,148,999	12,148,999	0	0	100%

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

AVANCE DE INDICADORES CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO FISCAL 2012

FAIS - FISE	COMPONENTES DE LA FICHA TÉCNICA DE INDICADORES										
	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	DIMENSION	TIPO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE		METAS TRIMESTRALES		
							AÑO	VALOR	PLANEADA	REAL	JUSTIFICACIÓN
Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) invertidos en acciones de beneficio intermunicipal	Eficacia	Gestión	(Recursos del FISE del Estado invertidos en acciones que benefician a más de un municipio en el año/Recursos del FISE ministrados al Estado en el año)*100	Porcentaje	Anual	2007	22.93	50.00	75.61	El porcentaje se vio incrementado respecto a la meta planeada, debido al incremento en la aprobación de obras a ejecutarse con este recurso por la Secretaría de Obras	

FAM INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA	COMPONENTES DE LA FICHA TÉCNICA DE INDICADORES										
	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	DIMENSIÓN	TIPO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE		METAS TRIMESTRALES		
							AÑO	VALOR	PLANEADA	REAL	JUSTIFICACIÓN
Índice de Atención Infraestructura (Educación Básica)	Eficacia	Estratégico	ATEB _i = (RAFAMB _{i,n} / RRQ _{i,n}) * ABEBasi _n	Porcentaje	Anual	2012	98,226,935	98,226,935.00	83,991,447.31	Cantidad que se tiene contratada, falta una parte por autorizar y el resto está en proceso de contratación para su conclusión en el 1er trimestre de 2013.	

FAM INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	COMPONENTES DE LA FICHA TÉCNICA DE INDICADORES										
	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	DIMENSIÓN	TIPO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE		METAS TRIMESTRALES		
							AÑO	VALOR	PLANEADA	REAL	JUSTIFICACIÓN
Índice de Atención Infraestructura (Educación Superior)	Eficacia	Estratégico	ATESup _i = (RAFAMS _{i,n} / RRQ _{i,n}) * ABESup _{i,n}	Pesos	Anual	2012	70,080,89	70,080,895.00	50,351,464.50	Cantidad que se tiene contratada, el resto está en proceso de contratación.	

FASP	COMPONENTES DE LA FICHA TÉCNICA DE INDICADORES										
	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	DIMENSIÓN	TIPO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE		METAS TRIMESTRALES		
							AÑO	VALOR	PLANEADA	REAL	JUSTIFICACIÓN
Porcentaje de la eficiencia en las metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33	Eficacia	Estratégico	$P = \{ [(EC / EP) \times 0.5] + [(EA / EC) \times 0.5] \} \times 100$	Porcentaje	Trimestral	2011	96.00	100.00	98.00	DAMOS A CONOCER QUE EL RESULTADO OBTENIDO DEL 98% CON RESPECTO AL ESPERADO DEL 100%, SE DEBE A QUE 3 ELEMENTOS NO CONCLUYERON DE MANERA SATISFACTORIA, DEBIDO A NO REQUERIR EL MÍNIMO DE ASISTENCIA SOLICITADAS POR NUESTROS MANUALES, Y UN ELEMENTO MÁS, A PESAR DE CUMPLIR CON DICHO REQUERIMIENTO NO APROBÓ EL EXAMEN FINAL.	
Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo 33	Eficacia	Gestión	$P = \{ (PE/PP \times 0.5 + MA/MP \times 0.5) \times 100 \}$	Porcentaje	Anual	2011	100.00	100.00	62.52	PGJ: 106.63% CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL ÍNDICE DELICTIVO Y EJERCER LOS RECURSOS ASIGNADOS, SE INCREMENTÓ LA POBLACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO A CAPACITAR. SSP: 26.40% NO SE TENÍA A NINGÚN RESPONSABLE EN ESTE RUBRO, SINO HASTA LA NUEVA ADMINISTRACIÓN, EN LA QUE SE DELEGA RETOMAR ESTE PROGRAMA Y GENERAR LAS ACCIONES PERTINENTES.	
Tiempo de atención a la sociedad en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4s) del Ramo 33	Eficacia	Estratégico	$T = (SUMATORIA (HA - HR) / LLR)$	Minuto por usuario	Trimestral	2011	18.00	17.00	19.31	SE DISMINUYÓ EL PARQUE VEHICULAR DERIVADO DE LOS OPERATIVOS EN ZONA ORIENTE, ZONA METROPOLITANA Y EN TODOS LOS MUNICIPIOS.	

FAFEF	COMPONENTES DE LA FICHA TÉCNICA DE INDICADORES										
	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	DIMENSIÓN	TIPO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE		METAS TRIMESTRALES		
							AÑO	VALOR	PLANEADA	REAL	JUSTIFICACIOÓ
Índice de Impulso al Gasto de Inversión	Eficacia	Estratégico	$IGI = (GI / IED) * 100$	Porcentaje	Trimestral	2010	2.96	4.00	8.07	El incremento en el porcentaje en relación a la meta planeada, se debe a que se incrementó la aprobación de obras para ejecutarse con este recurso.	
Contribución al Fortalecimiento Financiero	Eficacia	Estratégico	$CFF = (IP / IED) * 100$	Porcentaje	Trimestral	2010	10.16	10.00	30.00	De acuerdo a cifras preliminares al último corte de la Dirección General de Contabilidad se refleja un incremento considerable en los ingresos propios en relación al 3er. Trimestre	
Índice de Impacto de Deuda Pública	Eficacia	Estratégico	$IDP = (SDD / IED) * 100$	Porcentaje	Anual	2010	0.38	40.00	39.43	De acuerdo a cifras preliminares al último corte de la Dirección General de Contabilidad en la sustitución en los valores de las variables resulta un porcentaje por debajo de la meta planeada, la cual se prevé se alcance a cumplir, al terminar el cierre del ejercicio y sustituir las cifras finales en las variables del indicador.	
Índice de Logro Operativo	Eficacia	Gestión	$APMF = (\sum_{i=1...n} (REi / TE) * (AMi / MPi)) * 100$	Porcentaje	Trimestral	2010	99.84	100.00	100.00		

AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS QUE DICE: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS PODER EJECUTIVO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 5 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AHORA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ESTO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS OCTAVA Y DÉCIMA SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

DOMICILIO ANTERIOR: Calle Ajusco, Número 2, Colonia Buenavista, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130.

DOMICILIO ACTUAL: Calle Hidalgo, número 239, Sexto Piso, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 20 días del mes de diciembre de 2012.

Atentamente

LIC. JULIO MITRE CENDEJAS
SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: IEE.- Instituto Estatal Electoral. Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 28 de Enero del 2013
A LA CIUDADANIA EN GENERAL
PRESENTE:

Por este conducto se informa que con fecha 24 de Enero del año 2013, en Sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Información Clasificada (CIC) del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, se aprobó la actualización de la integración del referido Consejo, quedando de la siguiente forma:

Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal Electoral

1.- M. en D. Jesús Saúl Meza Tello.	Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, quien Presidirá el Consejo.
2.- Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.	Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, quien fungirá como Coordinador del Consejo.
3.- Lic. Denisse Jovita Díaz Ochoa.	Subdirectora de Fiscalización, de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IEE, quien fungirá como Secretaria Técnica del Consejo.
4.- C. Francisco de Jesús Martínez Fernández.	Subdirector de Educación Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral, quien fungirá como Jefe de la Unidad de Información Pública de este organismo electoral.
5.- C. Constantino Juárez Jacobo.	Auditor Interno del Instituto Estatal Electoral.

Unidad De Información Pública

C. Francisco de Jesús Martínez Fernández.	Subdirector de Educación Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral, quien fungirá como Jefe de la Unidad de Información Pública de este organismo electoral.
---	---

Lo anterior se hace del conocimiento público, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y artículos 16 y 19 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás efectos legales conducentes.

Atentamente

M. en D. Jesús Saúl Meza Tello
Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral
Rúbrica.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: IEE.- Instituto Estatal Electoral. Morelos.

CONVOCATORIA

Cuernavaca, Morelos; a 06 de Febrero del 2013

En términos de lo establecido en los artículos 66 último párrafo, 106 fracción XLI del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo dispuesto en los artículos 16 fracciones V y VI, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, demás relativos y aplicables del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Estatal Electoral, y aprobada que fue por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria de fecha 30 de Enero del año 2013, se convoca a los despachos contables interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública para la contratación de los servicios que a continuación se describen:

Partida	Descripción	Cantidad
Única	Contratación de un Despacho Contable que coadyuve con la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, Morelos, en la realización de los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los partidos políticos ante este organismo electoral, correspondientes al Gasto Ordinario del año 2012.	8 Partidos Políticos, que se auditaran conforme al ANEXO TÉCNICO

Número de Licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa	Segunda Etapa	Fallo de la licitación
IEE	compranet						
IEE/LP/001/2013	EA-917059981-N1-2013	\$1,500.00	20 de febrero del 2013 Hasta las 17:00 horas	21 de febrero del 2013 13:00 horas	22 de febrero del 2013 11:30 horas	26 de febrero del 2013 11:30 horas	26 de febrero del 2013 Al término de los actos de la segunda etapa

▶ Los interesados en participar en el procedimiento de licitación que se convoca, deberán satisfacer los requisitos especificados en las bases y anexo técnico del mismo, en el entendido que serán descalificados los licitantes que no cumplan con cualquiera de los requisitos especificados.

▶ Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral, ubicada en la calle Zapote No. 3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, a partir del día 06 al 20 de febrero del año 2013, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, y para consulta y seguimiento en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado compranet en el sitio de Internet www.compranet.gob.mx, y en la página de internet del Instituto Estatal Electoral en la dirección electrónica www.ieemorelos.org.mx.

▶ La forma de pago es en efectivo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral, Morelos, en el mismo horario que para consulta y venta de las bases, o mediante depósito bancario a la cuenta de este organismo electoral, número 481/8101088 de la institución denominada "Banamex", debiéndose obtener recibo de compra de bases ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral, Morelos, para lo cual será necesario entregar la ficha de depósito original contra entrega por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral, Morelos, del recibo correspondiente.

No se aceptaran fichas de depósito que contengan el sello de pago en el banco respectivo, con fecha posterior a la fecha límite señalada para la compra de las bases.

▶ Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, Morelos, ubicado en: Calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos.

▶ El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

▶ La moneda en que deberá cotizarse la(s) propuesta (s) será: peso mexicano.

▶ Lugar y fecha para la prestación de los servicios: conforme a lo estipulado en las bases de la licitación.

▶ Firma del contrato: dentro de los 3 días hábiles siguientes al fallo de la licitación.

▸ Forma de pago: El pago será dividido en tres partes, para tal efecto el licitante adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato derivado de la licitación, en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, original de la factura por concepto de anticipo del 30%, para que el Instituto Estatal Electoral efectúe a la brevedad posible el pago por dicha cantidad. El otro 30% será cubierto una vez que concluya la etapa relativa al Dictamen de la Comisión de Fiscalización y su aprobación correspondiente por parte del Consejo Estatal Electoral a que se hace referencia en el anexo técnico de las bases de la licitación. El 40% restante será cubierto una vez que se dicte la última resolución de la autoridad electoral, ya sea administrativa o jurisdiccional, con relación al procedimiento de fiscalización de los ingresos de los partidos políticos correspondientes al gasto ordinario del año 2012 y hasta que el Instituto Estatal Electoral emita por escrito su total conformidad.

▸ No serán negociables las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes.

▸ No podrán participar en el procedimiento de licitación a que se convoca, los despachos en los que alguno de sus miembros se encuentre en las siguientes hipótesis:

▪ Desempeñar o haberse desempeñado en los últimos siete años anteriores a la fecha, como alto funcionario de la Federación, del Estado o de los Municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, serán considerados como altos funcionarios los correspondientes al nivel de Subsecretario, Oficial Mayor, Procurador y Superiores.

▪ Desempeñar o haber desempeñado funciones en el sector público cuyo nombramiento se hubiere dado mediante decreto emitido por la autoridad competente, en los últimos siete años anteriores a la fecha.

▪ Haber tenido cargo de elección popular o haber sido registrado como precandidato o candidato, en los últimos siete años anteriores a la presente licitación.

▪ Desempeñar o haber ejercido cargo directivo alguno a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en los últimos siete años anteriores a la fecha.

▪ Haber realizado trabajos de asesoría, consultoría, auditoría y cualquier otro relacionado con su actividad profesional, para algún partido político, precandidato o candidato postulado, en los últimos siete años anteriores a la presente licitación.

▪ Que alguno de los socios, administrador, gerente o titular de la empresa participante, tenga parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario del Instituto Estatal Electoral.

▪ Las demás que establece el artículo 53 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Estatal Electoral.

Licitación Pública Número IEE/LP/001/2013

compranet: EA-917059981-N1-2013

M. en D. Jesús Saúl Meza Tello
Consejero Presidente del Instituto
Estatal Electoral
Rúbrica.

Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Estatal Electoral
Rúbrica.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamientos: A los treinta y tres Ayuntamientos del Estado de Morelos;

II. Director General: Al Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;

III. Instituto: Al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;

IV. Junta de Gobierno: Al Órgano de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;

V. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;

VI. Municipios: A los treinta y tres Municipios del Estado de Morelos;

VII. Presidente de la Junta de Gobierno: Al Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;

VIII. Presidentes Municipales: A los Presidentes de los treinta y tres Municipios del Estado de Morelos;

IX. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos; y

X. Secretario Técnico: Al Secretario Técnico del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 3. El Instituto es un organismo públicodescentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y no se encuentra sectorizado o integrado a los poderes públicos del Estado de Morelos.

Artículo 4. El Instituto tiene por objeto el desarrollo y fortalecimiento municipal a través de acciones de capacitación, formación profesional, asistencia, investigación, difusión, asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional son competencia de los Ayuntamientos, con pleno respeto a la autonomía municipal.

Artículo 5. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asesorar y asistir técnica y jurídicamente a los Municipios que lo soliciten;

II. Coadyuvar con los Ayuntamientos y asociaciones municipales en la elaboración,

promoción de programas y proyectos de desarrollo municipal;

III. Colaborar con los Ayuntamientos que lo soliciten en la realización de acciones para el desarrollo municipal, regional y metropolitano que prevean mayor participación de la comunidad, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia;

IV. Realizar convenios con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal, organizaciones sociales y privadas, educativas y de investigación que tengan como finalidad el desarrollo municipal;

V. Impulsar la modificación de disposiciones jurídicas que permitan las acciones de desarrollo y fortalecimiento municipal;

VI. Promover y difundir entre los Municipios, proyectos de investigación, estudios y análisis que impulsen el desarrollo municipal;

VII. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal la realización de acciones en materia de desarrollo municipal;

VIII. Otorgar capacitación permanente a los servidores públicos municipales que lo soliciten;

IX. Impulsar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los Municipios a fin de que las funciones que la Federación o el Estado les transmitan se asimilen con eficiencia y eficacia por los Municipios;

X. Integrar un sistema de información electrónico que contenga una base de datos relativa a la competencia de los Municipios;

XI. Establecer, administrar y operar un centro de estudios y una biblioteca en materia municipal;

XII. Coadyuvar con los Ayuntamientos que lo soliciten en los procesos de la Mejora Regulatoria Municipal;

XIII. Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre el Municipio, para analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas; y

XIV. Las demás que se establezcan en el Decreto de creación, Ley Orgánica, acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, corresponde al Director General, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin que se afecte el derecho de su ejercicio directo.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con los Órganos y Unidades Administrativas siguientes:

I. Junta de Gobierno;

II. Director General;

III. Secretaría Técnica;

IV. Órgano de Vigilancia; y

V. Unidades Administrativas.

a) Dirección de Capacitación y Formación Profesional;

b) Dirección de Asistencia Técnica y Jurídica;

c) Dirección de Estudios e Investigación;

d) Dirección de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas;

e) Dirección Administrativa; y

f) Las demás que apruebe la Junta de Gobierno para el buen funcionamiento del Instituto.

CAPÍTULO IV

JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8. La Junta de Gobierno se integrará con los Presidentes Municipales o en su caso, por el integrante del Ayuntamiento que los Presidentes Municipales designen por escrito para representarlos. El representante no podrá delegar la representación que se le otorgue.

Los integrantes de la Junta de Gobierno en las sesiones tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 9. La Junta de Gobierno, se integrará formalmente en la sesión ordinaria del mes en que asuman sus funciones los Ayuntamientos electos constitucionalmente.

Artículo 10. La Junta de Gobierno deberá sesionar de forma extraordinaria para elegir al Director General entrante, antes de que concluya el período para el que fue electo el Director General en funciones.

Artículo 11. La Junta de Gobierno contará con un Presidente que será electo por el voto de la mayoría del total de sus integrantes. El Presidente durará en su cargo seis meses contados a partir de la fecha de su designación.

Para ser electo Presidente de la Junta de Gobierno, deberá estar presente en la sesión el Presidente Municipal que se elegirá o su representante.

El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad en las sesiones en caso de empate.

Artículo 12. Cuando el Presidente de la Junta de Gobierno o su representante no asista o se ausente de las sesiones, será representado por el Presidente Municipal que designe la Junta de Gobierno en la sesión correspondiente.

Artículo 13. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar las políticas, lineamientos, programas, normas de organización y administración del Instituto, así como sus modificaciones;

II. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como las emitidas por la Junta de Gobierno;

III. Aprobar el Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos, así como las modificaciones a los mismos;

IV. Aprobar, previo informe del Comisario, los estados financieros del Instituto;

V. Aprobar la normatividad que regule las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, de acuerdo con las leyes aplicables;

VI. Elegir por mayoría del total de los integrantes de la Junta de Gobierno al Presidente Municipal que sustituirá al Presidente de la Junta de Gobierno, en caso de falta absoluta, éste concluirá el periodo de la vacante y no podrá ser reelecto;

VII. Aprobar los informes trimestrales y anuales que rinda el Director General;

VIII. Autorizar las licencias temporales del Director General y Secretario Técnico;

IX. Proponer la terna de ciudadanos al Congreso del Estado para la designación del Comisario;

X. Elegir a los Presidentes Municipales que representarán al Instituto ante los órganos colegiados federales, estatales, municipales y demás entidades públicas y privadas, éstos deberán informar a la Junta de Gobierno de las actividades que realicen ante estos órganos;

XI. Elegir a los Integrantes del Comité Técnico de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Instituto;

XII. Aprobar los convenios y contratos que celebre el Instituto;

XIII. Aprobar la designación del Secretario Técnico a propuesta del Director General; y

XIV. Las demás que se establezcan en el Decreto de creación, Ley Orgánica, acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno las siguientes:

I. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, las comisiones temáticas o especiales que estime necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto;

II. Representar a la Junta de Gobierno ante las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y demás entidades públicas y privadas, en las que el Instituto participe;

III. Rendir informe semestral a la Junta de Gobierno;

IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno; y

V. Las demás que se establezcan en el Decreto de creación, Ley Orgánica, acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las atribuciones siguientes:

I. Integrar las comisiones temáticas y especiales que se requieran para el mejor funcionamiento del Instituto;

II. Solicitar al Director General convoque a sesión de la Junta de Gobierno en términos de lo que establece la Ley Orgánica y el presente Reglamento; y

III. Las demás que se señalen en el Decreto de creación, Ley Orgánica, los acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y de manera extraordinaria cuando la urgencia de los asuntos lo requiera.

Artículo 17. Los plazos para la entrega de la convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno serán los siguientes:

I. Ordinarias: Con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión; y

II. Extraordinarias: Hasta con un día hábil de anticipación a la celebración de la sesión.

CAPÍTULO V

DIRECTOR GENERAL

Artículo 18. El Director General es el representante legal y el órgano ejecutor de las determinaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas, lineamientos, programas, presupuestos, normas y criterios de organización y administración del Instituto, así como sus modificaciones;

II. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto;

III. Representar y rendir informes del Instituto ante los Tribunales Federales y del fuero común y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés el Instituto;

IV. Certificar copias de documentos que obren en original en los archivos del Instituto;

V. Conducir en el ámbito de competencia del Instituto, las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal, así como instituciones privadas;

VI. Rendir en forma trimestral y cuando sea requerido por la Junta de Gobierno, los informes operativos, financieros y administrativos del Instituto;

VII. Proponer los proyectos de ley, reglamentos, disposiciones administrativas, convenios, contratos y acuerdos del Instituto;

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno la estructura orgánica del Instituto, así como sus modificaciones;

IX. Suscribir los convenios institucionales previa aprobación de la Junta de Gobierno;

X. Autorizar el ejercicio de los recursos asignados al Instituto de conformidad con los presupuestos, políticas, criterios y lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno y legislación aplicable;

XI. Realizar tareas editoriales y de difusión relacionadas con la competencia del Instituto;

XII. Proponer a la Junta de Gobierno al servidor público del Instituto que lo suplirá en sus ausencias temporales, éste no deberá ser de un nivel inferior al de Director;

XIII. Otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a personas físicas y morales, para que a nombre del Instituto ejerzan y defiendan los derechos del mismo;

XIV. Proponer a la Junta de Gobierno al Secretario Técnico para la aprobación de su nombramiento;

XV. Coordinar las actividades encomendadas a las unidades administrativas del Instituto;

XVI. Autorizar las licencias del personal del Instituto, excepto las del Secretario Técnico y Comisario;

XVII. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral del Instituto;

XVIII. Expedir los nombramientos, cambios, suspensiones y ceses de personal del Instituto;

XIX. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito;

XX. Establecer los mecanismos que permitan el aprovechamiento óptimo de los bienes del Instituto;

XXI. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que determine la Junta de Gobierno;

XXII. Representar al Presidente de la Junta de Gobierno, previo oficio de comisión, en las reuniones, consejos, comités, colegios y demás órganos públicos y privados en los que participe el Instituto;

XXIII. Solicitar a la Junta de Gobierno la aprobación para asistir a cursos, congresos, foros y demás actividades que en materia municipal se impartan fuera del país;

XXIV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los asuntos que le competan al Instituto;

XXV. Proponer anualmente para aprobación de la Junta de Gobierno, el Programa de Capacitación para el personal del Instituto;

XXVI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno en las que participará únicamente con voz;

XXVII. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Junta de Gobierno, por lo cual deberá informar el cumplimiento de los mismos; y

XXVIII. Las demás que se señalen en el Decreto de creación, Ley Orgánica, los acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI

SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 19. El Secretario Técnico será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

Artículo 20. Son atribuciones del Secretario Técnico:

I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz informativa, pero sin voto;

II. Informar trimestralmente a la Junta de Gobierno las actividades a su cargo;

III. Vigilar que los actos de la Junta de Gobierno se realicen con estricto apego a derecho;

IV. Custodiar las actas de la Junta de Gobierno y documentación de la misma;

V. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias del archivo de la Junta de Gobierno, con la autorización del Presidente de la misma;

VI. Recibir, registrar y atender la correspondencia oficial de la Junta de Gobierno e informar los asuntos al Presidente de la misma y Director General para acordar su trámite;

VII. Coadyuvar con el Presidente de la Junta de Gobierno en la elaboración de los informes semestrales;

VIII. Elaborar las actas y los acuerdos de la Junta de Gobierno;

IX. Coadyuvar con el Director General en los asuntos que éste le encomiende relativos a la competencia del Instituto;

X. Fungir como enlace para la coordinación de asistencia a los cursos, foros y congresos que se celebren en materia municipal fuera del Estado de Morelos;

XI. Colaborar en las actividades de las unidades administrativas del Instituto;

XII. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno, por instrucciones del Director General;

XIII. Compilar y foliar en forma semestral las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y las del Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Instituto;

XIV. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, acuerdos y disposiciones emanadas de ésta; y

XV. Las demás que se señalen en el Decreto de creación, Ley Orgánica, los acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII

ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 21. El Órgano de Vigilancia lo integrará un Comisario designado por el Congreso del Estado, de la terna de ciudadanos que proponga la Junta de Gobierno.

Artículo 22. El Comisario durará en su cargo tres años, contados a partir de la fecha de su designación. A la falta absoluta de dicho servidor público, el período lo terminará la persona que designe el Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 23. El Comisario tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presentar a la aprobación de la Junta de Gobierno su programa anual de trabajo;

II. Emitir opiniones consultivas sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto y establecer las normas, procedimientos, métodos y

sistemas sobre el ejercicio y control del gasto, con la participación de las áreas competentes del Instituto;

III. Verificar que el ejercicio del gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable y a los programas aprobados;

IV. Requerir la información necesaria, a fin de cumplir con las atribuciones de revisión y control;

V. Informar trimestralmente a la Junta de Gobierno el resultado de las revisiones de control y supervisión de los órganos y unidades administrativas del Instituto;

VI. Mantener la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de Fiscalización;

VII. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de ordenamientos jurídicos y administrativos relativos a los asuntos de su competencia;

VIII. Suscribir las órdenes de auditoría o revisiones a las unidades administrativas del Instituto;

IX. Practicar las auditorías y revisiones de las unidades administrativas del Instituto;

X. Emitir por escrito las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones, y darles seguimiento hasta su total solventación;

XI. Proporcionar a las unidades administrativas del Instituto, la asesoría que requieran en el ámbito de su competencia;

XII. Comunicar al Director General mediante los informes de revisiones, los resultados de los programas de trabajo de las unidades administrativas del Instituto;

XIII. Supervisar la aplicación de las normas establecidas para la adquisición, custodia y enajenación de bienes propiedad del Instituto;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obra pública del Instituto, mediante la revisión directa y selectiva de las adquisiciones de bienes, servicios y obras realizadas;

XV. Participar en los procesos de licitación, fallo y adjudicación de los concursos para adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de la obra pública, así como en la entrega-recepción de la misma;

XVI. Verificar y supervisar que los concursos para la ejecución de obra pública y adquisiciones de bienes y servicios, se realicen de acuerdo a los procedimientos y normas establecidas;

XVII. Participar en el Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Instituto;

XVIII. Participar en el levantamiento de actas y demás instrumentos jurídicos inherentes al ejercicio de sus funciones;

XIX. Intervenir en los procesos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto;

XX. Certificar los documentos que obren en sus archivos, así como los que le sean presentados en original y cuya devolución se solicite, siempre que

estén relacionados con los asuntos de su competencia;

XXI. Recibir, tramitar y resolver de manera directa las quejas y denuncias sobre responsabilidades de los servidores públicos del Instituto, con excepción del Director General, por lo cual podrá emitir las determinaciones y resoluciones que correspondan;

XXII. Designar a los servidores públicos a su cargo para practicar las notificaciones y expedir las constancias de comisión correspondientes;

XXIII. Evaluar los sistemas de control interno de las unidades administrativas del Instituto;

XXIV. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;

XXV. Registrar en el libro de gobierno las quejas y denuncias que se presenten a los servidores públicos del Instituto;

XXVI. En el caso de observar irregularidades en los desembolsos de los rubros de gasto corriente e inversión en la cuenta mensual, deberá informar a la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria inmediata o en su caso, en sesión extraordinaria; y

XXVII. Las demás que se señalen en el Decreto de creación, Ley Orgánica, los acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. El Comisario asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando se trate de asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

CAPÍTULO VIII

ATRIBUCIONES GENERALES

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25. Las unidades administrativas tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas de la unidad administrativa a su cargo;

II. Proponer los lineamientos, procedimientos y criterios que normarán el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

III. Proponer convenios de colaboración que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Instituto;

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como los que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

V. Emitir opiniones e informes sobre los asuntos de la unidad administrativa a su cargo, así como los que le encomiende el Director General;

VI. Asesorar, asistir y capacitar en las materias de su competencia a los servidores públicos municipales;

VII. Dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de transparencia y archivo;

VIII. Proporcionar información y datos que requieran los Ayuntamientos o las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por el Director General;

IX. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución y seguimiento de los planes y programas que determine el Director General;

X. Elaborar en el mes de agosto de cada año, el proyecto del programa operativo anual de la unidad administrativa a su cargo;

XI. Elaborar y modificar los procedimientos e instructivos de trabajo aplicables a la unidad administrativa a su cargo, previa autorización del Director General;

XII. Coordinarse con los titulares de las otras unidades administrativas del instituto o servidores públicos de otras entidades públicas y privadas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;

XIII. Proponer cursos de capacitación, seminarios, diplomados y demás eventos académicos para el personal a su cargo y para el titular de la unidad administrativa;

XIV. Supervisar que el personal a su cargo cumpla debidamente las funciones encomendadas;

XV. Informar trimestralmente al Director General sobre el avance del programa operativo anual de la unidad administrativa a su cargo, así como de los demás programas y actividades encomendadas;

XVI. Proponer al Director General las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantilla de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XVII. Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y políticas de la unidad administrativa a su cargo; y

XVIII. Representar y desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 26. La Dirección de Capacitación y Formación Profesional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el diseño y producción del material didáctico que sirva de apoyo a la capacitación e investigación en materia municipal del Instituto;

II. Proponer al Director General mecanismos para el intercambio de información y colaboración académica con instituciones de formación profesional, nacionales e internacionales;

III. Elaborar, organizar, desarrollar y coordinar planes y programas para la capacitación y formación profesional de los servidores públicos municipales;

IV. Proporcionar asesoría y asistencia técnica para la formación profesional de los servidores públicos municipales;

V. Proponer al Director General los mecanismos para la promoción de los programas de formación profesional dirigidos a los servidores públicos municipales;

VI. Elaborar las políticas y lineamientos técnicos y metodológicos relativos al proceso de capacitación técnica para la formación profesional de los servidores públicos municipales;

VII. Elaborar, coordinar, programar y proporcionar cursos, diplomados, talleres, seminarios y cualquier otro tipo de capacitación para los servidores públicos municipales;

VIII. Realizar los estudios específicos y trabajos que le soliciten los Ayuntamientos al Instituto en el ámbito de sus atribuciones;

IX. Diseñar, proponer, programar y supervisar las actividades de formación teórica-práctica, tendientes a fortalecer la organización y la capacitación en los aspectos específicos que demanden los Ayuntamientos;

X. Elaborar y coordinar anualmente el plan integral de capacitación para la profesionalización de los servidores públicos municipales;

XI. Cumplir las estrategias definidas por el Director General en materia de organización y capacitación;

XII. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con instituciones de educación técnica y superior que impulsen el desarrollo municipal;

XIII. Elaborar y operar sistemas de evaluación y desarrollo de competencias laborales de servidores públicos municipales, en el marco de los sistemas normalizado y de certificación de competencia laboral;

XIV. Promover, realizar y coordinar foros, cursos, talleres, diplomados y seminarios que analicen, informen y propongan soluciones a la problemática municipal;

XV. Promover y coordinar la realización de eventos que fomenten el desarrollo municipal;

XVI. Realizar las investigaciones relativas a la detección de necesidades de capacitación de los servidores públicos municipales y del personal del Instituto;

XVII. Representar al Instituto en los actos y eventos que deriven de su participación en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el Estado de Morelos;

XVIII. Asesorar en coordinación con el Instituto de la Mujer en el Estado de Morelos, a los Municipios para crear políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como mecanismos de evaluación; y

XIX. Las demás que se señalen en el Decreto de creación, Ley Orgánica, los acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Artículo 27. La Dirección de Asistencia Técnica y Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Intervenir en los asuntos de carácter legal del Instituto que le instruya el Director General;

II. Fungir como apoderado legal para pleitos y cobranzas en todos los asuntos en los que sea parte el Instituto, en términos de lo establecido por el artículo 2008 del Código Civil para el Estado de Morelos.

III. Coordinar la realización de estudios e investigaciones de carácter legal del Instituto que impulsen el desarrollo municipal;

IV. Asesorar y asistir en materia jurídica-administrativa a los servidores públicos municipales;

V. Capacitar en materia jurídico-administrativa a los servidores públicos municipales;

VI. Organizar la información documental relativa a leyes, reglamentos y otras disposiciones legales que constituyan el marco jurídico municipal;

VII. Asistir y asesorar legalmente a los integrantes y Presidente de la Junta de Gobierno;

VIII. Emitir opinión al Director General, unidades administrativas y Ayuntamientos, en relación a la interpretación de la legislación relativa al ámbito municipal;

IX. Participar en la integración de comisiones temáticas cuando así lo soliciten los Ayuntamientos al Instituto, para la presentación de los proyectos unificados de reformas, adiciones o derogaciones de la legislación relativa al ámbito municipal;

X. Elaborar las modificaciones, adiciones y reformas que requiera la normatividad que rige al Instituto;

XI. Asesorar a los Ayuntamientos en la elaboración de los proyectos reglamentarios;

XII. Registrar y resguardar los contratos, convenios y acuerdos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo del Instituto;

XIII. Asistir y asesorar en las cuestiones legales a las unidades administrativas del Instituto;

XIV. Apoyar a la Dirección Administrativa en la revisión y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo;

XV. Fomentar las relaciones jurídicas con las entidades locales, nacionales e internacionales en materia municipal;

XVI. Intervenir en los juicios de amparo, controversias constitucionales y en los demás procedimientos constitucionales en los que el Director General represente al Instituto;

XVII. Representar y rendir informes por Instrucciones del Director General ante los Tribunales Federales y del fuero común y ante toda autoridad, en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés el Instituto;

XVIII. Opinar sobre la procedencia de las bajas y, en su caso, las sanciones que procedan respecto del personal del Instituto;

XIX. Dirigir las acciones que en materia jurídica lleva a cabo el Instituto, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos;

XX. Participar en la elaboración y análisis de los proyectos de iniciativa de carácter legislativo en materia municipal, cuando lo soliciten al Instituto; y

XXI. Las demás que se señalen en el Decreto de creación, Ley Orgánica, los acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

Artículo 28. La Dirección de Estudios e Investigación, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar los trabajos de investigación, estudios y análisis competencia del Instituto en materia municipal;

II. Participar en los estudios e investigaciones que realice el Instituto en materia municipal con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como entidades públicas y privadas;

III. Elaborar las políticas y programas de investigación competencia del Instituto;

IV. Coordinar la publicación de los estudios e investigaciones relativos al desarrollo municipal, elaborados por el Instituto;

V. Coordinar la elaboración y publicación semestral de la gaceta del Instituto;

VI. Integrar la información estadística y textual de los estudios e investigaciones que se llevan a cabo entre el Instituto y los Ayuntamientos;

VII. Proponer eventos para la promoción y evaluación de la investigación para el desarrollo municipal;

VIII. Elaborar y actualizar los inventarios de los estudios e investigaciones del Instituto;

IX. Promover los convenios de colaboración con instituciones educativas o de investigación relacionadas con la competencia del Instituto;

X. Coordinar la publicación de obras de investigación derivadas de la competencia del Instituto;

XI. Elaborar el contenido de programas de difusión que tengan como finalidad divulgar las actividades del Instituto y los Municipios;

XII. Proponer la adquisición de tecnología especializada para la investigación y difusión de la información;

XIII. Asesorar y proporcionar asistencia técnica a los Municipios del Estado en la aplicación y cumplimiento de la normatividad establecida para cada uno de los programas estatales y federales de gobierno.

XIV. Realizar los análisis y estudios relacionados con las disposiciones normativas de las reglas de operación y normatividad en general, de los programas federales y estatales de gobierno en apoyo a los Municipios; y

XV. Las demás que se señalen en el Decreto de creación, Ley Orgánica, los acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XII

DIRECCIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 29. La Dirección de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asistir, asesorar y capacitar a los servidores públicos municipales en materia hacendaria;

II. Realizar estudios permanentes en materia hacendaria que le soliciten los Ayuntamientos al Instituto;

III. Participar en las comisiones temáticas en materia hacendaria en las que intervenga el Instituto;

IV. Realizar el análisis relacionado con la distribución de las participaciones federales y estatales a los Municipios;

V. Realizar los análisis y estudios relacionados a las disposiciones jurídico-hacendarias federales, estatales y municipales;

VI. Elaborar y operar el Registro Único de Convenios Hacendarios;

VII. Intervenir por instrucciones del Director General, en los procedimientos de inconformidades que en materia hacendaria presenten el Gobierno del Estado o los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos;

VIII. Participar en las comisiones temáticas cuando lo soliciten al Instituto los Ayuntamientos, para elaborar el proyecto unificado de la Ley de Ingresos de los Municipios;

IX. Participar por instrucciones del Director General, en las comisiones, funciones y disposiciones que la Asamblea y la Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios determinen;

X. Realizar en materia hacendaria los estudios específicos y trabajos que le encomienden al Instituto los Ayuntamientos;

XI. Asesorar a los Ayuntamientos en la integración o adecuación de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las Tesorerías Municipales;

XII. Asesorar y capacitar a los órganos en materia de coordinación hacendaria, previstos en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; y

XIII. Las demás que se señalen en el Decreto de creación, Ley Orgánica, los acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XIII

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 30. La Dirección Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar los recursos humanos y materiales del Instituto conforme a las normas y lineamientos que determine la Junta de Gobierno y el Director General;

II. Coordinar el proceso interno de planeación, programación y presupuestación del Instituto;

III. Elaborar el presupuesto anual del Instituto y coordinar la elaboración e integración del proyecto de Programa Operativo Anual y los demás que se le encomienden;

IV. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Instituto;

V. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y presentar al Director General lo que corresponda a las erogaciones que deberán ser autorizadas por él;

VI. Elaborar y coordinar el Programa Anual de Obra Pública del Instituto;

VII. Regularizar los bienes inmuebles del Instituto;

VIII. Elaborar los proyectos de dictamen de las licitaciones que someterá para aprobación el Director General al Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Instituto;

IX. Asesorar y asistir a los Integrantes del Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Instituto;

X. Proponer las políticas, normas, sistemas y procedimientos administrativos para la organización y funcionamiento interno del Instituto, así como para la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales;

XI. Proponer la suscripción de los contratos, convenios, acuerdos, así como los documentos que impliquen actos de administración y dominio previo dictamen de la Dirección de Asistencia Técnica y Jurídica;

XII. Conducir con apoyo de la Dirección de Asistencia Técnica y Jurídica, las relaciones laborales del Instituto, así como proponer modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo y vigilar su cumplimiento;

XIII. Proponer actividades, programas y sistemas que tengan como finalidad incentivar y motivar al personal del Instituto;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;

XV. Supervisar el control de los vehículos propiedad del Instituto, así como proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos;

XVI. Coordinar y supervisar el archivo general del Instituto;

XVII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa al control de los archivos del Instituto;

XVIII. Apoyar a la Dirección de Capacitación y Formación Profesional, en la ejecución de los programas de capacitación y actualización para el personal del Instituto;

XIX. Suministrar a las unidades administrativas los recursos materiales para el cumplimiento de sus funciones;

XX. Acordar con el Director General, la expedición de los nombramientos y los movimientos del personal del Instituto;

XXI. Elaborar y coordinar el Programa de Protección Civil del Instituto;

XXII. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa de Seguridad y Vigilancia del Instituto;

XXIII. Elaborar y coordinar la formulación y ejecución del Programa de Modernización y Desarrollo Administrativo del Instituto;

XXIV. Elaborar el proyecto de los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos del Instituto;

XXV. Elaborar el sistema de orientación e información al público y la recepción de sugerencias;

XXVI. Realizar y actualizar el inventario de bienes propiedad del Instituto;

XXVII. Informar por escrito al personal del Instituto de las modificaciones a la normatividad del mismo;

XXVIII. Levantar las actas circunstanciadas o administrativas, con apoyo de la Dirección de Asistencia Técnica y Jurídica; y

XXIX. Las demás que se señalen en el Decreto de creación, Ley Orgánica, los acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XIV SUPLENCIAS

Artículo 31. El Director General podrá ausentarse temporalmente de sus actividades, a través de la licencia que autorice la Junta de Gobierno.

El Director General propondrá al servidor público del Instituto que lo suplirá en sus ausencias temporales, éste no deberá ser de un nivel inferior al de Director.

La falta absoluta del Director General se resolverá en términos de lo que dispone la Ley Orgánica y el presente ordenamiento.

Artículo 32. El Secretario Técnico será suplido en sus ausencias temporales por el servidor público del Instituto que designe la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

La falta absoluta del Secretario Técnico será sustituida por la persona que designe la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

Artículo 33. La falta absoluta del Comisario, será sustituida por la persona que designe el Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO XV RELACIONES LABORALES

Artículo 34. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo y la ley de la materia.

CAPÍTULO XVI RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 35. Cuando de la conducta de los servidores públicos del Instituto en el ejercicio de sus funciones, derive responsabilidad administrativa, civil o penal, se procederá en términos de la legislación de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de enero del año 2011.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día veintitrés de marzo del dos mil nueve, mediante acuerdo JG/IDEFOMM/27-SO/AC04/23/03/09 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4689 de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones y acuerdos aprobados con anterioridad que contravengan al presente Reglamento.

CUARTO.- En un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se deberá expedir el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, como instrumentos normativos específicos que regularán dichos apartados.

QUINTO. En un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se deberán actualizar los manuales de organización y procedimientos del Instituto.

SEXTO. En tanto no sean expedidos los Reglamentos de Sesiones de la Junta de Gobierno y el de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, se procederá conforme a las reglas que se establecen en el Reglamento que se abroga.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez. Firmando al margen y al calce del presente documento, los que en ella intervinieron.-

Presidente Municipal	Municipio	Firma
C. Alfonso Miranda Gallegos Presidente Municipal	Amacuzac	Rúbrica.
C. Alfredo Reyes Benítez Presidente Municipal	Atlatlahucan	Rúbrica.
MVZ. Isaac Pimentel Rivas Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno	Ayala	Rúbrica.
Lic. Manuel Martínez Garrigós Presidente Municipal	Cuernavaca	Sin Rúbrica.
C. Jorge Luis García Ocampo Regidor de Hacienda	Emiliano Zapata	Rúbrica.
C. Arturo Cortés Cueto Presidente Municipal	Huitzilac	Rúbrica.
C. David Rosas Hernández Presidente Municipal	Jantetelco	Rúbrica.

Presidente Municipal	Municipio	Firma
C. Enrique Retiguín Morales Presidente Municipal	Jojutla	Rúbrica.
Ing. Ismael Ariza Rosas Presidente Municipal	Jonacatepec	Rúbrica.
Ing. Armando Rosario Carnalla Presidente Municipal	Mazatepec	Rúbrica.
Dr. Ángel Rivera Bello Presidente Municipal	Miacatlán	Rúbrica.
Ing. Juvenal Campos Pineda Presidente Municipal	Ocuituco	Rúbrica.
C. Nereo Bandera Zavaleta Presidente Municipal	Temixco	Rúbrica.
C. Víctor Tapia Ocampo Presidente Municipal	Tetecala	Rúbrica.
Lic. Consuelo Jaramillo Lima Regidora de Hacienda	Tlaquiltenango	Rúbrica.
Profr. Pablo Galván Hernández Presidente Municipal	Totolapan	Rúbrica.
C. Juan Carlos Rivera Hernández Presidente Municipal	Xochitepec	Rúbrica.
C. Humberto Segura Guerrero Presidente Municipal	Yautepec	Rúbrica.
C. Ángel García Yáñez Presidente Municipal	Zacualpan	Rúbrica.

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Arturo Loza Flores	Director General del IDEFOMM	Rúbrica.
C. Luis Ignacio Guerra Gutiérrez	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del IDEFOMM	Rúbrica.
C.P. Francisco Sócrates González Ramírez	Órgano de Vigilancia del IDEFOMM	Rúbrica.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS,
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de las obras públicas y del gasto en general, el control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la conservación y mantenimiento de éstos, la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios de cualquier naturaleza, y el control de almacenes del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento será de aplicación para todas las instancias que para sus operaciones afecten el presupuesto del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

IDEFOMM: El Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Instituto.

Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Instituto.

Comité: El Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Instituto.

Secretario Técnico del Comité: El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

Comisario: Titular del órgano de vigilancia del Instituto.

Coordinador del Comité: El Director Administrativo del Instituto.

Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Licitante: La persona física o moral que participa en los procedimientos de licitación que regula este ordenamiento.

Concursante: La persona física o moral que participa en los concursos por invitación que regula este ordenamiento.

Comprador: La persona física o moral que adquiera bienes muebles del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal mediante el procedimiento de subasta que establece el presente Reglamento.

Contratista: La persona física o moral a la cual se le adjudicó la obra pública o servicio derivado del proceso de licitación efectuado.

Asesor o consultor: La persona que celebre contratos de consultoría o de servicios profesionales con base en conocimientos y habilidades adquiridos mediante estudios especializados y experiencia.

ARTÍCULO 4.- El cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Reglamento, quedará a cargo del Comité y de la Dirección Administrativa del Instituto.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Administrativa del Instituto deberá cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Interior:

I. Programar las adquisiciones, arrendamientos y servicios de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Instituto.

II. Observar las recomendaciones que le haga el Comité a efecto de mejorar los sistemas y procedimientos para adquisiciones, arrendamientos, servicios, y manejo de almacenes.

III. Comunicar al Comité las irregularidades que se adviertan con relación a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y manejo de almacenes.

IV. Mantener actualizado el control de sus existencias e inventarios.

V. Aplicar los procedimientos que establezca el Instituto para la verificación de calidad de los diversos bienes, sistemas de control de existencias, manejo de materiales, utilización de áreas de almacenaje, despacho, transporte y demás providencias necesarias.

VI. Dar cumplimiento a las resoluciones y normas que conforme al presente Reglamento emita el Comité.

ARTÍCULO 6.- Las diferentes áreas del Instituto deberán de abstenerse de formalizar pedidos y contratos por cuenta propia, así como hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a las establecidas originalmente.

ARTÍCULO 7.- Los actos, contratos y convenios que los diversos órganos del Instituto realicen sobre esta materia en contravención a lo dispuesto por este Reglamento, serán nulos, siempre y cuando así lo determine la autoridad competente, con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pueda incurrir el servidor público.

ARTÍCULO 8.- Todos los requerimientos en la materia que regula este Reglamento, deberán someterse a la aprobación del Comité por conducto de su Secretario Técnico, para resolver sobre el procedimiento que corresponda en términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- Todas las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, previamente a su formulación, deberán contar con la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 10.- Cuando en la revisión de los requerimientos, el Comité observe que no se ajustan a las prevenciones de este Reglamento, a las normas o bases que regulan el acto de que se trate o cualquier otra disposición aplicable, comunicará sus observaciones al titular de la Dirección Administrativa, a efecto de que éste provea de mayores y mejores elementos para la obtención del bien requerido.

ARTÍCULO 11.- Las adquisiciones que regula este Reglamento comprenden los bienes muebles; las enajenaciones únicamente se refieren a bienes muebles; los arrendamientos a su vez se refieren a bienes muebles e inmuebles y los servicios a los de cualquier naturaleza.

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL IDEFOMM.

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12.- El Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Instituto es un órgano de carácter permanente, de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública del Instituto, así como todo lo relacionado con el almacén, control de inventarios, baja, enajenación y destino final de todo tipo de bienes.

El Comité aplicará los criterios y procedimientos previstos en las leyes de la materia, cuando no contravengan los ordenamientos legales que rigen al Instituto.

ARTÍCULO 13.- El Comité estará integrado por las siguientes personas:

I. Presidente de la Junta de Gobierno, como Presidente; y

II. Cuatro vocales, Presidentes Municipales o representantes de éstos, quienes deberán ser integrantes del Ayuntamiento.

Los vocales serán elegidos por la Junta de Gobierno y durarán en su cargo un periodo de un año contado a partir del día de su designación, sin que en ningún caso se rebase el periodo constitucional para el que fueron electos como Presidentes Municipales o integrantes del Ayuntamiento, en su caso.

Para sesionar el Comité deberá existir quórum legal, que se determinará con la mitad más uno de sus integrantes.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses durante el año. Las sesiones extraordinarias serán programadas cuantas veces sea necesario. Se podrá suspender la realización de una sesión ordinaria, cuando no exista punto alguno que tratar en la misma, debiendo levantar constancia de ello el Secretario Técnico del Comité.

Los acuerdos que adopte el Comité serán aprobados por unanimidad o mayoría de los votos de sus integrantes, pudiendo manifestar las razones de su voto. En caso de que se produzca un empate por la ausencia de uno o varios miembros del Comité, se dejará pendiente el asunto de la orden del día que corresponda, para citarse a una sesión extraordinaria dentro de las veinticuatro horas siguientes, misma en la que deberán encontrarse presentes la mayoría de los miembros del Comité para efecto de emitir su voto.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad, en caso de empate.

ARTÍCULO 14.- Para el desempeño de sus funciones el Comité contará con los siguientes órganos técnicos:

El Director General asistirá a las sesiones del Comité para proponer los proyectos a aprobar, tendrá voz pero no voto.

El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y el Comisario del Instituto asistirán también a las sesiones del Comité y contarán con voz pero no con voto.

El Director Administrativo del Instituto fungirá como Coordinador del Comité y contará con voz pero no con voto.

El Secretario Técnico someterá a votación de sus integrantes, los acuerdos propuestos por el Director General, haciendo constar los votos a favor, en contra y las posibles abstenciones.

En caso de ausencia del Director General en el Comité, el Secretario Técnico lo suplirá en sus funciones de manera temporal y el responsable del área jurídica asumirá las funciones de Secretario Técnico temporalmente.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones del Comité se realizarán de conformidad con lo siguiente:

I. A las sesiones convocará el Presidente del Comité a través del Secretario Técnico, quién elaborará el orden del día de acuerdo a la petición que realice el Director General a la Presidencia del Comité.

II. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los miembros del Comité, cuando menos con un día hábil de anticipación para reuniones ordinarias. En los casos de sesiones extraordinarias, bastará con la convocatoria previa al evento anexando el respectivo orden del día.

III. De cada sesión se levantará acta, que será firmada por todos los que asistieron a ella.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 16.- A fin de cumplir con lo dispuesto por este Reglamento el Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Procurar el exacto cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles, contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, realizar obra pública y contratar los servicios para el Instituto y sus diferentes órganos.

II. Sentar las bases y lineamientos generales conforme a los cuales deberán celebrarse las operaciones materia de este Reglamento.

III. Revisar los sistemas de adquisiciones, enajenaciones, contratos de servicios, arrendamientos, obra pública y establecer las medidas para mejorarlos.

IV. Fijar al inicio de cada ejercicio fiscal, conforme al presupuesto de egresos del Instituto, los montos máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siendo en forma directa con la solicitud y obtención de 3 cotizaciones, 5 cotizaciones u 8 cotizaciones, concurso por invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública, con la salvedad de los casos de excepción previstos en el artículo 22 del presente Reglamento.

V. Elaborar las bases y lineamientos en colaboración con la Dirección Administrativa del Instituto, para la celebración de los concursos y subastas que regula este ordenamiento legal, y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno del Instituto, para su aprobación correspondiente.

VI. Convocar a los concursos y subastas, y vigilar su desarrollo, de conformidad con el presente Reglamento.

VII. Emitir resolución respecto de la adjudicación definitiva de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios y Obra pública que regula este Reglamento.

VIII. Elaborar el proyecto de reglamento interno del Comité y las actualizaciones que sean necesarias al mismo, para presentarlo a la aprobación de la Junta de Gobierno.

IX. Determinar en coordinación con la Dirección Administrativa del Instituto y con la aprobación de la Junta de Gobierno, los casos en que es procedente la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto.

ARTÍCULO 17.- El Comité, podrá contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos, servicios, almacenes, verificación de precios, de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO TÉCNICO Y EL COORDINADOR DEL COMITÉ

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

I. Encargarse de elaborar el orden del día, listados, información y documentación correspondiente a cada uno de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.

II. Vigilar el registro, seguimiento y cumplimentación de los acuerdos que apruebe el Comité.

III. Integrar un archivo que contenga los expedientes de los asuntos sometidos a consideración del Comité.

IV. Levantar constancia de todos los actos que se realicen con motivo de las licitaciones o concursos.

El Comité por conducto del Secretario Técnico, deberá presentar semestralmente un informe de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la Junta de Gobierno del Instituto.

ARTÍCULO 19.- Con independencia de las que la legislación y normatividad del Instituto y el presente Reglamento establezcan, son atribuciones del Director Administrativo como Coordinador del Comité, las siguientes:

I. Mandar publicar las convocatorias para las licitaciones públicas y las subastas para la enajenación de bienes muebles, aprobadas por el Comité.

II. Realizar las invitaciones para los concursos de participación restringida que establece el artículo 35 de este Reglamento.

III. Recibir y resguardar las ofertas, garantías, poderes y demás documentos que presenten los proveedores.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 20.- Las adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios y obra pública se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, concursos por invitación o en forma directa, según sea el monto del contrato que se pretenda, observando estrictamente las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos del Instituto.

ARTÍCULO 21.- Para determinar el procedimiento de adjudicación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios y obra pública, el Comité en su instauración y al inicio de cada ejercicio, determinará conforme al presupuesto anual del Instituto, los montos para cada una de las modalidades, a que refiere el artículo 16 fracción IV de este Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16 fracción IV del presente instrumento, concursos o licitaciones públicas, en los siguientes casos específicos:

I. Que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

II. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que deban contratarse a consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes en perjuicio del Instituto.

III. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.

IV. Si se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista. En este caso el Comité podrá adjudicar el contrato al proveedor que haya presentado la siguiente proposición más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.

V. Cuando los concursos o licitaciones se declaren desiertos en primera y segunda convocatoria, o que en ambas no se hubiesen recibido proposiciones solventes.

VI. Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto.

VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos.

VIII. Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial del Instituto.

IX. Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

X. En todo caso de excepción se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir, arrendar, así como de los servicios que se contraten.

CAPÍTULO II LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 23.- Las licitaciones que celebre el Instituto se efectuarán mediante convocatoria pública, para que los interesados en participar presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar la transparencia de la subasta y garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás características convenientes, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento y a la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 24.- Las convocatorias, que podrán referirse a uno o varios contratos, relacionados con las operaciones materia de este Reglamento, se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en un diario local de gran circulación y en otro de carácter nacional, así como en el sistema Compranet de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité se podrán publicar las convocatorias únicamente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en un diario local de amplia circulación, cuando se requiera la participación exclusiva de empresas o prestadores de servicios establecidos en el Estado.

Las convocatorias deberán contener:

I. El nombre del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

II. La indicación de los lugares fechas y horarios en que los interesados podrán adquirir las bases de la licitación, el costo y la forma de pago de las mismas.

III. La fecha, hora y lugar en que se realizaran los eventos inherentes a la licitación.

IV. El idioma en que habrán de presentarse las proposiciones.

V. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

VI. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

VII. Lugar y plazo de entrega de los bienes o servicios.

VIII. Condiciones de pago.

IX. Anticipos que en su caso se otorguen y el porcentaje correspondiente.

X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en las hipótesis previstas en el artículo 53 del presente Reglamento.

XI. En el caso de arrendamiento de bienes muebles, indicar si este es con o sin opción a compra.

XII. La firma del funcionario del Instituto facultado para realizar la convocatoria.

ARTÍCULO 25.- Las bases de las licitaciones a que se convoquen, deberán estar a disposición de los interesados en las instalaciones de la Dirección Administrativa del Instituto, a partir del día en que se publique la convocatoria hasta el día hábil anterior al acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo.

Las bases deberán contener en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. Nombre del Instituto.

II. Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante.

III. Fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo las diferentes etapas de la licitación.

IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros licitantes, elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

V. Idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español.

VI. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo.

VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

VIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

IX. Descripción completa y detallada de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; dibujos; cantidades; muestras y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas.

X. Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar donde deberán efectuarse las entregas.

XI. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, los cuales no deberán limitar la libre participación de los interesados.

XII. Condiciones de precio y pago, señalando el momento en el que se haga exigible el mismo.

XIII. Datos sobre las garantías; así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder del 50% del monto total del contrato.

XIV. La indicación de si la totalidad de los bienes y servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partido concepto de los mismos, serán adjudicados a un sólo proveedor, o si la adjudicación será dividida procurando un abastecimiento oportuno.

XV. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

XVI. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 26.- Los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de licitación pública, serán los siguientes:

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un periodo que no sea inferior a diez días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria.

La junta de aclaraciones a las bases deberá celebrarse en el período de tiempo comprendido entre el último día para consulta y venta de las bases y un día hábil previo a la fecha en que tenga verificativo el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones.

El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, deberá iniciarse en un plazo que no sea inferior a doce días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

El fallo de la licitación deberá darse a conocer dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes al inicio del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones. El fallo podrá diferirse por una sola vez siempre que el nuevo plazo no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas del área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá autorizar la reducción de los plazos hasta por la mitad de los mismos.

El Comité en coordinación con la Dirección Administrativa, siempre que no sea con el objeto de limitar el número de licitantes, podrá aprobar la modificación de las fechas de los eventos de la licitación u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los licitantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases.

ARTÍCULO 27.- Todos los eventos del procedimiento de licitación pública, serán dirigidos por el Comité.

ARTÍCULO 28.- La junta de aclaraciones a las bases se realizará con el objeto de esclarecer las dudas y proporcionar la información adicional que tuvieran los licitantes, con respecto de cualquiera de los aspectos previstos o no previstos en la convocatoria y en las bases.

La participación del licitante en dicha junta no será obligatoria, no obstante el licitante será responsable de conocer los acuerdos tomados en la junta, ya que estos formaran parte integrante de las bases de la licitación. Del evento se levantará acta en la que firmarán los que hayan intervenido en ella.

ARTÍCULO 29.- En el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se presentará la documentación relativa a la personalidad y aspectos administrativos del licitante, así como las proposiciones técnica y económica, que se entregará en tres sobres cerrados respectivamente, mismos que serán identificados conforme lo establezca el Comité en las bases de la licitación correspondiente.

ARTÍCULO 30.- El acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

En la primera etapa, se efectuará el registro de los licitantes presentes que hayan cubierto los requisitos específicos señalados en las bases de la licitación para obtener dicho registro. De lo anterior se levantará acta en la que se harán constar los nombres de los licitantes que obtuvieron el registro, así como los que fueron rechazados, enunciando las causas que dieron motivo a ello.

Una vez efectuado el registro de los licitantes, se procederá a recibir las proposiciones técnica y económica en sus respectivos sobres cerrados. A su vez se procederá a la apertura de la proposición técnica exclusivamente y se desecharán en el acto las que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos.

Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y cuatro miembros del Comité, rubricarán las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquellos participantes cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia del Secretario Técnico del Comité y resguardadas en el Instituto.

Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

El Comité procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas.

En la segunda etapa que podrá celebrarse en fecha distinta a la de la primera etapa, misma que deberá ajustarse a los plazos que marca el artículo 26 del presente Reglamento, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y cuatro de los miembros del Comité presentes, rubricarán las propuestas económicas.

Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

De todas las actas y constancias que se levanten con motivo del desarrollo de las etapas del acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se les otorgará copia a los licitantes para efecto de su notificación.

ARTÍCULO 31.- El Comité para hacer la evaluación de las proposiciones deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

No será objeto de evaluación, las condiciones establecidas por el Instituto que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas y de los licitantes. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

En la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios, en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas.

Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecer el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

El Comité emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

ARTÍCULO 32.- Una vez calificados los aspectos legales, técnicos y económicos, en el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más licitantes, el Comité evaluará en el orden que se enlista, los siguientes aspectos para determinar la adjudicación del contrato respectivo:

1. Se dará preferencia a los proveedores o prestadores de servicios del Estado.

2. Se tomarán en cuenta los valores agregados ofrecidos por los licitantes, siempre y cuando así lo hayan manifestado desde la presentación de sus propuestas.

3. Se tomará en cuenta la experiencia del proveedor o prestador de servicios.

De resultar que no se puedan evaluar ninguno de los aspectos antes descritos, el Comité hará constar dicha situación y procederá a diferir el fallo de la licitación, notificando en el acto o por escrito a los licitantes que cumplieron los aspectos legales y técnicos y hayan empatado en el precio más bajo ofrecido, para que presenten una segunda propuesta económica que mejore la inicialmente realizada, misma que deberá presentarse en sobre debidamente sellado y rotulado y en la fecha que expresamente señale el Comité. El licitante que en este supuesto presente la oferta económica cuyo precio sea el más bajo, será a quien se le adjudique el contrato de la licitación respectiva, sin menoscabo de los aspectos contenidos en la propuesta técnica que previamente se le evaluó.

ARTÍCULO 33.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma.

ARTÍCULO 34.- Se procederá a declarar desierta una licitación en los siguientes casos:

a) Cuando ningún proveedor solicite o recoja las bases.

b) Si no se inscribe cuando menos un participante en el acto de registro de licitantes.

c) Si las propuestas presentadas no reúnen los requisitos de las bases de la licitación.

d) Si las ofertas presentadas no fueren aceptables para el Instituto, lo que será determinado por acuerdo del Comité.

e) Cuando ninguna de las propuestas ofrezca las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características requeridas por el Instituto.

En estos casos el Comité podrá solicitar a la Junta de Gobierno del Instituto, la expedición de una segunda convocatoria o bien la adjudicación directa del contrato que se requiera, siempre y cuando este último supuesto se encuentre plenamente justificado por razones de extrema necesidad o urgencia.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, se podrá proceder solo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda de acuerdo al monto o por acuerdo expreso del Comité en el que se justifiquen plenamente las causas de su determinación.

Se podrá cancelar una licitación cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su realización. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto.

CAPÍTULO III

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ARTÍCULO 35.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo anterior, el Instituto podrá, bajo su responsabilidad, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda del monto máximo señalado en el artículo 21 del presente Reglamento, que al efecto establecerá el Comité en su instauración y al inicio de cada ejercicio; lo anterior siempre que las operaciones no se fraccionen para exceptuar el procedimiento de licitación pública.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el Instituto podrá adjudicar directamente el contrato, siempre y cuando se cuente con la autorización del Comité.

ARTÍCULO 36.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

La Dirección Administrativa del Instituto determinará las personas físicas o morales que se consideren idóneas; para solicitarles por escrito una propuesta o cotización.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, una relativa a la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica, y otra relativa a la evaluación técnica y fallo del concurso. Las etapas podrán desarrollarse en un mismo día o con fechas distintas, de acuerdo al calendario que previamente haya aprobado el Comité.

La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los participantes, pero invariablemente toda la documentación presentada deberá ser rubricada e identificada por dichos concursantes;

Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; y

A las demás disposiciones de este Reglamento que resulten aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 45.- Las adquisiciones, arrendamientos, obra pública y prestaciones de servicios cuyo valor del contrato no exceda del monto que establecen los artículos 16 fracción IV y 21 del presente Reglamento, se realizarán por adjudicación directa.

Para efectos de este artículo, las operaciones que se realicen deberán garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, con la finalidad de obtener el mejor aprovechamiento de las partidas presupuestales del Instituto, y para ello se deberá realizar la tabla de cotizaciones respectiva, la que deberá estar respaldada debidamente con las cotizaciones que remitan los proveedores o prestadores de servicios.

TÍTULO QUINTO
DE LOS CONTRATOS
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 46.- En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá pactarse siempre la condición de precio fijo. No obstante en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine el Comité, previamente a la presentación de las propuestas.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

ARTÍCULO 47.- Para la adquisición de bienes muebles de procedencia extranjera, el proveedor deberá presentar previamente a la formalización del contrato, el permiso de importación y uso otorgado por la autoridad competente

ARTÍCULO 48.- Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:

I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;

II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

III. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;

IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega;

V. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;

VI. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

VII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;

VIII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;

IX. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los proveedores;

X. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y

XI. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Instituto.

CAPÍTULO II
PLAZO PARA LA FIRMA

ARTÍCULO 49.- Los contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor la resolución correspondiente.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de este Reglamento, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes o prestar el servicio, si el Instituto por causas imputables propias, no firmare el contrato. En este supuesto, el Instituto a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Instituto.

ARTÍCULO 50.- Cuando el Instituto requiera de un mismo bien o servicio de manera reiterada, podrá celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio.

II. Se hará una descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

III. La vigencia de los contratos deberá ajustarse al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO III
DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 51.- El proveedor o contratista que participe en las licitaciones o celebre los contratos a que se refiere este Reglamento, deberá garantizar:

I. La seriedad de sus proposiciones.

II. Los anticipos que en su caso reciban, debiendo constituirse esta garantía por la totalidad del anticipo recibido.

III. El cumplimiento del contrato.

Las garantías que deban otorgar los proveedores o contratistas conforme a este Reglamento deberán ser expedidas por compañía autorizada para ello y a favor del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

Para los efectos de este artículo, el Comité fijará las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. En los casos señalados en el artículo 22 de este Reglamento, el Comité podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, cuando existan razones justificadas.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el acto de firma del contrato y la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste.

ARTÍCULO 52.- Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

CAPÍTULO IV

DE LAS PERSONAS IMPEDIDAS PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 53.- El Instituto se abstendrá de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias a que se refiere este Reglamento, con las personas físicas o morales siguientes:

I. Aquellas en las que participe como titular, socio, asociado, administrador, gerente, apoderado o comisario, el funcionario del Instituto que deba decidir directamente sobre la adjudicación del contrato correspondiente, o su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

II. Aquellas en las que participe como titular, socio, asociado, administrador, gerente, apoderado o comisario cualquier persona que haya sido servidor público del Instituto, en los últimos tres años anteriores a la fecha en que participe o pretenda celebrar un contrato.

III. Aquellas en las que por causas imputables a ellos mismos, el Instituto les hubiere rescindido administrativamente un contrato, y no haber transcurrido el plazo de sanción fijado por el Comité, en cuyo caso la condición quedara sin efecto.

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Federación.

V. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en un proceso de adjudicación de un contrato, en su celebración o durante la vigencia del mismo.

VI. Las que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios con dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

VII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

CAPÍTULO V DEL PAGO

ARTÍCULO 54.- La fecha de pago al proveedor que el Instituto estipule en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso.

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el proveedor deberá reintegrar los anticipos que haya recibido.

CAPÍTULO VI

DE LAS PENAS CONVENCIONALES

ARTÍCULO 55.- El Instituto deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Los proveedores quedarán obligados ante el Instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 56.- El Instituto podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el Comité resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, el proveedor;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo.

IV. Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio del Instituto. En estos supuestos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

TÍTULO SEXTO

DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

CAPÍTULO ÚNICO

PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 57.- Los bienes muebles propiedad del Instituto que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando para el mismo, serán enajenados de acuerdo a lo previsto en este Capítulo, y hecho esto se le dará de baja en el inventario del Instituto.

Los bienes muebles que ya no sean útiles, serán enviados a la Dirección Administrativa del Instituto, para su rehabilitación o enajenación.

ARTÍCULO 58.- Los bienes que deban venderse, se enajenarán mediante subasta pública, la cual podrá efectuarse de manera unitaria o por lotes, conforme lo determine el Comité, previa fijación de precios de los muebles objeto del remate, que efectuará un perito valuador designado por el Comité.

El producto obtenido con la enajenación de los bienes muebles no podrá utilizarse para ejecutar gasto corriente o para la compra de bienes consumibles, siempre deberá utilizarse para la adquisición de activos fijos del Instituto.

ARTÍCULO 59.- La enajenación de los bienes muebles se sujetará a las reglas siguientes:

I. En todos los casos se convocará a subasta;

II. La convocatoria respectiva se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en un diario de circulación estatal, y cuando el Comité lo considere necesario se ordenará la publicación en un periódico de circulación nacional;

III. La subasta se llevará a cabo en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;

IV. Las personas físicas o morales que deseen adquirir los bienes sujetos a la subasta propondrán sus ofertas de manera pública y abierta en el momento del concurso;

V. Las posturas iniciales que presenten los participantes, deberán garantizarse mediante depósito constituido en la Dirección Administrativa del Instituto, que ampare el 10% del importe total del valor mínimo establecido, depósitos que serán devueltos al concluir la subasta, con excepción de los que correspondan a los postores favorecidos por la adjudicación, los que se conservarán como garantía para el cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta;

VI. El Comité dictaminará la adjudicación definitiva para lo que tomarán como base el resultado de la subasta; y

VII. El monto de la enajenación no podrá ser inferior a los precios mínimos fijados por el perito valuador.

VIII. El comprador tendrá un plazo máximo de diez días para realizar el pago de la compra, y cinco días más para recoger los bienes.

Las enajenaciones a que se refiere este artículo, no podrán realizarse en favor de los funcionarios públicos que formen parte del Comité que realice la subasta, ni de sus cónyuges o de terceros con los que dichos funcionarios tengan vínculos privados o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a tales prohibiciones, serán nulas de pleno derecho.

ARTÍCULO 60.- El órgano de control interno del Instituto ejercerá, dentro del procedimiento de enajenación de bienes muebles, todas las facultades de inspección y supervisión que le competen.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ALMACENES

CAPÍTULO ÚNICO

ALMACENES E INVENTARIOS

ARTÍCULO 61.- Todas las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquiera el Instituto, tendrán que recibirse en el almacén.

ARTÍCULO 62.- El control de los almacenes quedará a cargo de la Dirección Administrativa del Instituto y comprenderá los siguientes aspectos:

I. Recibir, guardar, custodiar y suministrar los bienes de consumo y de activo fijo.

II. Utilizar eficazmente los recursos materiales.

III. Asegurar contra daños y perjuicios el parque vehicular del Instituto.

IV. Mantener actualizados los procedimientos de control e informes que correspondan a los movimientos del área de almacén.

V. Estandarizar el uso de formatos y medios de control que permita al Comité y conocer el estado que guarda la administración de bienes.

ARTÍCULO 63.- Todo bien de activo fijo, será asegurado mediante el documento de resguardo individual, el cual será firmado por el usuario.

ARTÍCULO 64.- Todo bien que sea destinado a un área del Instituto, que sea de uso común, será resguardado por el titular del área donde se localiza.

ARTÍCULO 65.- Todo cambio de usuario o de adscripción de bienes, deberá ser solicitado por escrito y firmado por el titular del área de la Dirección Administrativa, quien será la responsable de la actualización y levantamiento de inventarios; mismos que deberán realizarlos en forma semestral e informar de estos al Director General.

ARTÍCULO 66.- La Dirección Administrativa será la responsable del control de los inventarios.

No será necesario el inventario de bienes muebles tales como utensilios de oficina, accesorios de cómputo, de audio, de video y otros de uso cotidiano, cuyo valor de compra no exceda de los quinientos pesos, por lo que bastará con el control que al respecto lleve el área de almacén.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 67.- Los órganos del Instituto, los proveedores y contratistas tendrán la obligación de entregar a la Secretaría Técnica del Comité los informes, datos y documentos que ésta les requiera, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO 68.- La verificación de la calidad y de las especificaciones de las mercancías, materias primas o bienes muebles que adquiera el Instituto, se hará por conducto de la Dirección Administrativa.

Dicha verificación la podrá realizar a petición de la parte interesada o de oficio para lo cual recabará las muestras necesarias del proveedor o de los órganos o dependencias solicitantes.

En todo caso, se dará al proveedor y al solicitante la oportunidad de presenciar el procedimiento de verificación. El resultado de las verificaciones se hará constar en un informe, el cual deberá ser firmado por el representante de la Dirección Administrativa, el responsable del lugar en el que se efectuó la verificación, por el proveedor y órgano solicitante; la falta de firma del proveedor o contratista no afectarán la validez del informe.

ARTÍCULO 69.- Las sanciones que se aplicarán a los proveedores o contratistas, independientemente de las penas que se deriven de la rescisión de los contratos, consistirán en la prohibición del Instituto de volver a contratar bienes o servicios con las personas sancionadas.

Las responsabilidades a que se refiere el presente Reglamento son independientes de las del orden civil o penal que podrán derivarse de la comisión de los mismos hechos.

ARTÍCULO 70.- No se impondrán sanciones cuando haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiere dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por el Instituto o medie requerimiento, visita o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones y acuerdos aprobados con anterioridad por la Junta de Gobierno que contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Realícense todas las acciones conducentes para que a la brevedad posible, se lleve a cabo la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del IDEFOMM, en la que deberá instalarse debidamente el Comité, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

Cuarto.- Mándese publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha diecisiete de febrero del año dos mil once. Firmando al margen y al calce del presente documento, los que en ella intervinieron.-

Presidente Municipal	Municipio	Firma
C. Alfonso Miranda Gallegos Presidente Municipal	Amacuzac	Rúbrica
C. Gilberto Olivar Rosas Presidente Municipal	Axochiapan	Rúbrica
MVZ. Isaac Pimentel Rivas Presidente Municipal y Presidente de la Junta de	Ayala	Rúbrica
C. J. Ramiro Figueroa Melgar Presidente Municipal	Coatlán delRío	Rúbrica
C. Arturo Cortés Cueto Presidente Municipal	Huitzilac	Rúbrica
C. David Rosas Hernández Presidente Municipal	Jantetelco	Rúbrica
C. Miguel Ángel Rabadán Calderón Presidente Municipal	Jiutepec	Rúbrica
C. Enrique Retiguín Morales Presidente Municipal	Jojutla	Rúbrica
Dr. José Moisés Ponce Méndez Presidente Municipal	Puente de Ixtla	Rúbrica
T.A. Nereo Bandera Zavaleta Presidente Municipal	Temixco	Rúbrica
C.P. Adelino Velázquez Peña Presidente Municipal	Temoac	Rúbrica
C. Víctor TapiaOcampo Presidente Municipal	Tetecala	Rúbrica

Presidente Municipal	Municipio	Firma
C. Ennio Pérez Amador Presidente Municipal	Tlaltizapán	Rúbrica
Lic. Jorge Martínez Urioso Presidente Municipal	Tlaquiltenango	Rúbrica
Lic. Rodolfo Juan Ramírez Martínez Presidente Municipal	Tlayacapan	Rúbrica
Profr. Pablo Galván Hernández Presidente Municipal	Totolapan	Rúbrica
C. Humberto Segura Guerrero Presidente Municipal	Yautepec	Rúbrica
C. Ángel García Yáñez Presidente Municipal	Zacualpan	Rúbrica
C. Luis Ignacio Guerra Gutiérrez Secretario Técnico	Junta de Gobierno del IDEFOMM	Rúbrica

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Arturo Loza Flores	Director General del IDEFOMM	Rúbrica
C.P. Francisco Sócrates González Ramírez	Órgano de Vigilancia del IDEFOMM	Rúbrica

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno del IDEFOMM y la actuación de sus integrantes en las mismas.

Artículo 2.- Para la interpretación de las disposiciones de este reglamento, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo catorce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración de la Junta de Gobierno del IDEFOMM, la libre expresión y participación de sus integrantes, y la eficacia de los acuerdos o resoluciones que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamientos: A los treinta y tres Ayuntamientos del Estado de Morelos;

II. Director General: Al Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;

III. Instituto: Al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;

IV. Junta de Gobierno: Al órgano de gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;

V. El Comité Técnico de Adquisiciones.- Al Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Instituto

VI. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;

VII. Municipios: A los treinta y tres Municipios del Estado de Morelos;

VIII. Presidente de la Junta de Gobierno: Al Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;

IX. Presidentes Municipales: A los Presidentes de los treinta y tres Municipios del Estado de Morelos;

X. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos; y

XI. Secretario Técnico: Al Secretario Técnico del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO, PRESIDENTES
MUNICIPALES, DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO

Artículo 4.- Durante las sesiones de la Junta de Gobierno, el presidente de dicho cuerpo colegiado, además de presidirlas y participar en sus debates, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Iniciar y levantar la sesión, además de decretar los recesos que fueren necesarios;

b) Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Junta de Gobierno;

c) Declarar la existencia del quórum legal;

d) Conceder el uso de la palabra, de acuerdo a este reglamento;

e) Consultar a los integrantes de la Junta de Gobierno si los temas de la agenda han sido suficientemente discutidos;

f) Instruir al Director General que someta a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;

g) Garantizar, mediante exhortación a guardar el orden y conminar a abandonar el local para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado;

h) Vigilar la correcta aplicación de este reglamento; y

i) Los demás que le otorguen la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 5.- Durante las sesiones de la Junta de Gobierno, los Presidentes Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

a) Concurrir, participar en las deliberaciones y votar los proyectos de acuerdo o resolución que se sometan a la consideración de la Junta de Gobierno;

b) Integrar el pleno de la Junta de Gobierno para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;

c) Solicitar al Presidente de la Junta de Gobierno, de conformidad con las reglas establecidas en este reglamento, la inclusión de un asunto en el orden del día; y

d) Por mayoría, solicitar al Presidente de la Junta de Gobierno convoque a sesión extraordinaria.

Artículo 6.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar a las sesiones a los integrantes de la Junta de Gobierno, a través del Secretario Técnico;

b) Proponer los puntos del orden del día para la sesión.

c) Tomar las votaciones de los integrantes de la Junta de Gobierno con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas.

d) Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de dictamen o resolución del Comité Técnico de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.

e) Dar cuenta con los escritos presentados a la Junta de Gobierno.

f) Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno;

g) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, así como sobre cualquier asunto que sea del interés de ese órgano colegiado.

h) Los demás que le sean conferidas por la Ley Orgánica del Instituto, el Reglamento Interior del Instituto, el presente reglamento y el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno tendrá un Secretario Técnico quién contará con las siguientes atribuciones:

a) Preparar el orden del día de las sesiones conforme a las instrucciones del Director General;

b) Convocar a las sesiones a los integrantes de la Junta de Gobierno, por instrucciones del Director General.

c) Cuidar que se impriman y circulen con toda oportunidad entre los integrantes de la Junta de Gobierno, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;

d) Verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno y llevar el registro de ella;

e) Levantar el acta de las sesiones.

f) Llevar el archivo de la Junta de Gobierno y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobadas por éste.

g) Dar fe de lo actuado en las sesiones.

h) Legalizar los documentos de la Junta de Gobierno y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitadas; y

i) Los demás que le sean conferidas por la Ley Orgánica, el Reglamento Interior, el presente reglamento, el Presidente de la Junta de Gobierno y el Director General del Instituto.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS TIPOS DE SESIONES Y SU DURACIÓN

Artículo 8.- Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias:

a) Son ordinarias aquellas que deban celebrar una vez al mes de acuerdo con la Ley Orgánica del Instituto.

b) Son extraordinarias aquellas convocadas por el Director General cuando la urgencia de los asuntos lo requiera o a petición que le formulen por escrito cuando menos once integrantes de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES

Artículo 9.- Para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, el Director General del Instituto deberá convocar por escrito a través del Secretario Técnico, a los integrantes de la Junta de Gobierno por lo menos con dos días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

Artículo 10.- Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria mencionada en el párrafo anterior deberá realizarse por lo menos con un día de anticipación en los mismos términos.

Artículo 11.- La convocatoria a sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ésta ordinaria o extraordinaria y un proyecto del orden del día para ser desahogado, así como la documentación relativa a los puntos previstos en éste.

Artículo 12.- En todas las sesiones ordinarias, cualquiera de los integrantes de la Junta de Gobierno, podrá solicitar la discusión en asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia y urgente resolución. El Director General dará cuenta a la Junta de Gobierno con dichas solicitudes a fin de que ésta decida, sin debate, si se discuten en la sesión o se difieren para una posterior. Para las sesiones extraordinarias, el orden del día no incluirá asuntos generales.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN

Artículo 13.- El día señalado para la sesión se reunirán los integrantes de la Junta de Gobierno, en la sede señalada para tal efecto. El Presidente de la Junta de Gobierno declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal por parte del Secretario Técnico.

Artículo 14.- Las sesiones serán válidas con la asistencia de más de la mitad de los integrantes de la Junta de Gobierno, a primera convocatoria, dentro de los cuales deberá estar el Presidente de la misma o en quien delegue su representación. En caso de no reunirse la mayoría, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes, con los integrantes que asistan.

En el supuesto de que el Presidente de la Junta de Gobierno o su representante, no asista o se ausente de la sesión en forma definitiva, la Junta designará a uno de los Presidentes Municipales presentes para que la presida por esa ocasión.

Artículo 15.- A las sesiones de la Junta de Gobierno, podrán ser invitados a participar funcionarios de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como representantes de los sectores públicos y privados.

Artículo 16.- Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso votados los asuntos contenidos en el orden del día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, la propia Junta de Gobierno acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

Artículo 17.- Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, la Junta de Gobierno podrá decidir sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o particular, para mejor ilustrar sus argumentaciones.

Artículo 18.- Los integrantes de la Junta de Gobierno que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo o resolución del propio órgano colegiado, deberán presentarlas al Presidente, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones.

Artículo 19.- Los integrantes de la Junta de Gobierno sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente.

En caso de que el Presidente de la Junta de Gobierno se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, instruirá al Director General del Instituto para que lo auxilie en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Las ausencias temporales del Director General serán cubiertas por el funcionario público que él mismo designe.

Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por el Director de Asistencia Técnica y Jurídica del Instituto.

Artículo 20.- En la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los miembros de la Junta de Gobierno que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular. Los miembros de la Junta intervendrán en el orden en que lo soliciten. En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo.

Artículo 21.- Después de haber intervenido todos los oradores que así desearan hacerlo en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que un solo integrante de la Junta de Gobierno pida la palabra, para que la segunda ronda se lleve a efecto.

En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos.

Artículo 22.- El Director General podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados, en el orden en que se inscribieren en la lista de oradores. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior no obsta para que en el transcurso del debate, el Presidente de la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, soliciten que informe o aclare alguna cuestión.

Artículo 23.- Cuando nadie pida la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

Artículo 24.- En caso de ser necesario, la Junta de Gobierno determinará cuáles puntos se discutirán en lo particular.

Artículo 25.- En el curso de las deliberaciones, los integrantes de la Junta de Gobierno se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro de la Junta, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día, que en su caso se discutan. En dicho supuesto, el Presidente de la Junta de Gobierno podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 26.- Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en el capítulo sexto de este Reglamento o por la intervención del Presidente para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento.

Artículo 27.- Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace referencia que ofenda a cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno, el Presidente le advertirá. Si un orador reiterara su conducta, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra, inclusive en la segunda advertencia.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS MOCIONES

Artículo 28.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- b) Solicitar algún receso durante la sesión.
- c) Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular.
- d) Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este reglamento.
- e) Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparta del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro de la Junta de Gobierno.
- f) Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento; y
- g) Pedir la aplicación del Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto.

Artículo 29.- Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente de la Junta de Gobierno, quien aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá en curso.

Artículo 30.- Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Artículo 31.- Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente de la Junta de Gobierno y contar con la anuencia de aquél a quien se hacen. En caso de ser aceptadas, la intervención del promotor no podrá durar más de dos minutos.

CAPÍTULO SÉPTIMO SOBRE LAS VOTACIONES

Artículo 32.- Los acuerdos se aprobarán por la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes en la sesión, excepto los señalados en el Artículo 34 del presente Reglamento, para los que se requerirá de la aprobación de la mayoría del total de los integrantes de la Junta de Gobierno.

La votación se tomará contando el número de votos a favor y el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta, cuando alguno de los miembros así lo solicite y lo autorice la Junta de Gobierno sin debate.

Artículo 33.- Los integrantes de la Junta de Gobierno votarán levantando la mano y la mantendrán en esa posición el tiempo suficiente para que el Director General tome nota del sentido de su voluntad.

Artículo 34.- Se requiere la aprobación de la mayoría total de los integrantes de la Junta de Gobierno, para los siguientes asuntos:

- a) Elección del Presidente de la Junta de Gobierno;
- b) Designación del Director General;
- c) Elección del ciudadano que sustituirá al Director General ante su falta absoluta;
- d) Aprobación de la propuesta de terna de ciudadanos para designar Comisario; y
- e) Aprobación del nombramiento del Secretario Técnico.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 35.- La Junta de Gobierno del Instituto ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los acuerdos y resoluciones de carácter general que por virtud de lo dispuesto en la ley deben hacerse públicos, así como aquellos que determine.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 36.- De cada sesión se levantará un proyecto de acta que contendrá los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de la votación de los integrantes de la Junta de Gobierno cuando así se requiera, así como los acuerdos y resoluciones aprobadas.

El proyecto de acta de cada sesión deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión de que se trate, excepto cuando exista causa justificada. El Secretario Técnico deberá entregar a los miembros de la Junta de Gobierno el proyecto de acta de cada sesión, junto con la convocatoria para la siguiente sesión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento de Sesiones entrará en vigor a partir del día de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones y acuerdos aprobados con anterioridad por la Junta de Gobierno que contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Mándese publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha catorce de abril del año dos mil once. Firmando al margen y al calce del presente documento, los que en ella intervinieron.-

Presidente Municipal	Municipio	Firma
C. Alfredo Reyes Benítez	Atlatlahucan	Rúbrica
C. Gilberto Olivar Rosas	Axochiapan	Rúbrica
MVZ. Isaac Pimentel Rivas Presidente de la Junta de Gobierno	Ayala	Rúbrica
Lic. Jorge Israel Meade González Regidor de Protección al Patrimonio Cultural	Cuernavaca	Rúbrica
C. Arturo Cortés Cueto	Huitzilac	Rúbrica
C. Antonio Guerrero Yáñez	Jojutla	Rúbrica
Profr. Abiram Campuzano Santander	Mazatepec	Rúbrica
C. José Valencia Albarrán	Ocuituco	Rúbrica
T.A. Nereo Bandera Zavaleta	Temixco	Rúbrica
T.P. Javier Mendoza Aranda	Tepalcingo	Rúbrica
Profr. Francisco Villegas Bueno Síndico Municipal	Tepoztlán	Rúbrica

Presidente Municipal	Municipio	Firma
C. Víctor Tapia Ocampo	Tetecala	Rúbrica
Ing. Lauro Barba Elizalde	Tlalnepantla	Rúbrica
Lic. Consuelo Jaramillo Lima Regidora de Obras Públicas	Tlaquiltenango	Rúbrica
C. Oscar de la Fuente Villamar Síndico Municipal	Xochitepec	Rúbrica
Lic. Heidi Berenice Flores Salinas Regidora de Hacienda	Yautepec	Rúbrica
C. Ángel García Yáñez	Zacualpan	Rúbrica

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Arturo Loza Flores	Director General del IDEFOMM	Rúbrica
C. Luis Ignacio Guerra Gutiérrez	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno	Rúbrica
C.P. Francisco Sócrates Ramírez	Órgano de Vigilancia del IDEFOMM	Rúbrica

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO	2011	2010	PASIVO	2011	2010
CIRCULANTE			CORTO PLAZO		
CAJA	10,000	10,000	PROVEEDORES DIVERSOS	1,320,701	1,546,897
BANCOS	12,604,401	7,508,766	ACREEDORES DIVERSOS	0	730,732
INVERSIONES	5,105,868	1,609,280	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	961,772	1,985,571
DEUDORES DIVERSOS	4,442,009	18,900,954	APORTACIONES POR PAGAR	859,379	1,042,587
SUBSIDIO AL EMPLEO	17,525	2,487	REMUNERACIONES POR PAGAR	519,019	1,418,054
CUENTAS POR COBRAR	0	648,120	PASIVOS POR CONTINGENCIAS	187,032	0
OTROS DERECHOS POR RECIBIR EFECTIVO	684,635				
SUMA	22,864,438	28,679,607	SUMA	3,847,903	6,723,841
			PATRIMONIO		
FIJO			ESTATAL	13,990,309	13,838,412
EDIFICIO	73,365,294	30,177,681	FEDERAL	84,163,321	38,942,001
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,215,569	810,579	INGRESOS PROPIOS	13,008,049	9,521,007
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO	2,181,674	2,183,453	DONATIVOS	1,171,962	864,916
EQUIPO DE LABORATORIO	7,834,231	6,535,188	APORTACION PROSOFT	227,318	227,318
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	8,612,609	7,993,951	APORTACION PROMEP	689,949	642,837
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	79,038	52,350	APORTACION PIFI	1,517,886	1,517,886
EQUIPO DE ADMINISTRACION	947,917	948,196	PROYECTO CONACYT PROGRAMA DE JITOMATE	737,072	685,550
BIBLIOTECA	1,361,009	1,191,198	PROYECTO CONACYT PROGRAMA DE MATEMATICAS	392,453	277,321
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	1,827,116	977,194	PROYECTO CONACYT PROGRAMA SEC. GENOMICA	1,149,999	0
EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN	0	1,292,521	FEDERAL EDUCACION A DISTANCIA	382,157	0
EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICA	12,939,944	11,678,970	RESERVAS	15,243	15,243
BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	95,257	94,853	FONDO DE CONTINGENCIA	2,000,000	2,000,000
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	42,761	28,446	RESULTADO DEL EJERCICIO 2010	4,140,653	20,037,748
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	108,887	108,887	RESULTADO DEL EJERCICIO AHORRO/DESAHORRO	12,958,168	0
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	755,360	751,706	SUMA	136,544,539	88,570,239
EQ. DE COMUNIC. Y TELECOMUNICACIONES	5,642,798	1,692,073			
SOFTWARE	421,013				
SUMA	117,430,477	66,517,246			
DIFERIDO					
DEPOSITOS EN GARANTIA	97,527	97,227			
SUMA	97,527	97,227			
SUMA EL ACTIVO TOTAL	140,392,442	95,294,080	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	140,392,442	95,294,080

DR. JUAN SEGURA SALAZAR
RECTOR
RÚBRICA.

C.P. MONICA G. RAMOS RIVAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y CAPITAL
HUMANO
RÚBRICA.

C.P.C. FORTINO MANUEL LÓPEZ
GARICA
AUDITOR EXTERNO
REGISTRO CONTRALORÍA N° 0240112
RÚBRICA.

C.P. JOSÉ VILLEGAS VÁZQUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.

C.P. LAURA CRISTINA MAGDALENO
ESLAVA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y
CONTABILIDAD
RÚBRICA.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO POR LOS EJERCICIOS QUETERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010 (CIFRAS EN PESOS)**

	2011	2010
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
POR DERECHOS:		
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	16,372,724	21,583,567
POR PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:		
SUBSIDIO ESTATAL	20,310,000	19,855,000
SUBSIDIO FEDERAL	19,518,758	16,779,630
INGRESOS FINANCIEROS	254,818	133,956
OTROS INGRESOS	24,643	2,240
INGRESOS POR DONATIVOS	123,476	32,416
INGRESOS CONVENIO PERTENENCIA EDUCATIVA	618,656	0
INGRESOS APORTACION "PRODUCE"	495,914	437,716
INGRESOS APORTACION "PROMEP"	1,664,068	1,365,936
INGRESOS APORTACION "PIFI"	2,662,244	120,000
INGRESOS EDUCACION A DISTANCIA	5,347,003	2,699,531
INGRESOS PROYECTO ISSSTE	8,350,000	0
INGRESOS CONVENIO CONACYT "PROGRAMA MATEMATICAS"	739,173	955,604
INGRESOS CONVENIO CONACYT "JITOMATE HIDROPONICO"	829,633	2,173,000
INGRESOS CONVENIO CONACYT "APOYO GPOS. DE CONSOLIDACION"	345,000	345,000
INGRESOS CONVENIO CONACYT "SECUENCIACION GENOMICA"	1,826,000	0
TOTAL DE INGRESOS	79,482,110	66,483,596
GASTOS		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	18,132,399	14,780,606
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,444,910	9,674,374
SEGURIDAD SOCIAL	4,720,733	0
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	837,113	0
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN	664,845	0
MATERIALES DE ADMINISTRACION	289,610	164,624
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	79,627	24,415
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	83,462	62,889
REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	7,537	34,285
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	135,823	164,577
PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	113,701	6,209
VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCION	22,213	96,050
HERRAMIENTAS MENORES Y REFACCIONES	22,805	0
SERVICIOS BASICOS	1,622,578	992,322
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	244,407	172,199
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	234,891	381,622
SERVICIOS OFICIALES	891,574	352,713
SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO	586,053	1,634,313
SERVICIOS DE INST, REPARAC, MANTTO Y CONSERVACION	1,231,986	2,018,530
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	127,895	365,100
SERVICIOS DE PROFES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS	2,784,159	1,855,232
OTROS SERVICIOS GENERALES	24,801	0
BIENES INMUEBLES	172,423	0
BIENES MUEBLES	0	181,760
EGRESOS DE PROYECTO PERTENENCIA EDUCATIVA	618,656	0
EGRESOS DE PROYECTO PRODUCE	470,606	369,688
EGRESOS DE PROYECTO PROMEP	556,654	952,718
EGRESOS DE PROYECTO PIFI	120,000	0
EGRESOS CON INGRESOS PROPIOS CONVENIOS	2,154,135	2,208,266
EGRESOS CON INGRESOS PROPIOS	9,346,065	7,595,944
EGRESOS EDUCACION A DISTANCIA	4,577,952	349,298
EGRESOS PROYECTO ISSSTE	8,383,165	0
EGRESOS PROYECTO CONACYT PROGRAMA MATEMATICAS	419,262	465,827
EGRESOS PROYECTO CONACYT PROGRAMA JITOMATE	582,760	1,542,287
EGRESOS PROYECTO CONACYT GPOS. DE INVESTIGACION	319,434	0
EGRESOS PROYECTO CONACYT SECUENCIACION GENOMICA	1,499,708	0
TOTAL DE EGRESOS	66,523,942	46,445,848
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	12,958,168	20,037,748

DR. JUAN SEGURA SALAZAR
RECTOR
RÚBRICA.

C.P.C. FORTINO MANUEL LÓPEZ
GARICA
AUDITOR EXTERNO

REGISTRO CONTRALORÍA N° 0240112
RÚBRICA.

C.P. MONICA G. RAMOS RIVAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y CAPITAL
HUMANO
RÚBRICA.

C.P. JOSÉ VILLEGAS VÁZQUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.

C.P. LAURA CRISTINA MAGDALENO
ESLAVA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y
CONTABILIDAD
RÚBRICA.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 y 2010.

(CIFRAS EN PESOS)

	2011	2010
SALDO INICIAL DE CAJA, BANCOS E INVERSIONES	9,128,046	10,354,923
MAS:		
ORIGENES		
INGRESOS	0	19,691,019
SUBSIDIO AL EMPLEO	(15,040.00)	13,907
PROVEEDORES DIVERSOS	(226,197.00)	730,610
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	(730,732.00)	67,214
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	0	1,521,926
RETENCIONES POR PAGAR	0	775,282
RESULTADO DEL EJERCICIO 2011	12,958,168	0
DEUDORES DIVERSOS	14,458,945	0
APORTACIONES POR PAGAR	209,808	0
PROVISION DE CONTINGENCIA	187,032	0
CUENTAS POR COBRAR	648,120	0
SUMA	27,490,104	22,799,958
TOTAL DE ORIGENES	36,618,150	33,154,881
MENOS:		
APLICACIONES		
EGRESOS	0	5,466,729
DEUDORES DIVERSOS	0	15,560,237
ACREEDORES DIVERSOS	0	6,746
REMUNERACIONES POR PAGAR	899,035	2,484,648
RESULTADO DEL EJERCICIO 2009	0	168,240
REMANENTE INGRESOS PROPIOS CONVENIOS	0	340,235
OTROS DERECHOS A RECIBIR	684,635	0
VALORES EN GARANTIA	300	0
REMANENTE 2010	15,897,095	0
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	1,416,816	0
TOTAL DE APLICACIONES	18,897,881	24,026,835
SALDO FINAL CAJA, BANCOS E INVERSIONES	17,720,269	9,128,046
CAJA	10,000	10,000
BANCOS	12,604,401	7,508,766
INVERSIONES	5,105,868	1,609,280
EXISTENCIA AL 31 DE DICIEMBRE	17,720,269	9,128,046

DR. JUAN SEGURA SALAZAR
RECTOR
RÚBRICA.

C.P.C. FORTINO MANUEL LÓPEZ
GARICA
AUDITOR EXTERNO

C.P. JOSÉ VILLEGAS VÁZQUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.

C.P. MONICA G. RAMOS RIVAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y CAPITAL
HUMANO
RÚBRICA.

REGISTRO CONTRALORÍA N° 0240112
RÚBRICA.

C.P. LAURA CRISTINA MAGDALENO
ESLAVA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y
CONTABILIDAD
RÚBRICA.

ANEXO 5

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

	PATRIMONIO CONTABLE	RESULTADO DEL EJERC	RESULTADO EJERC. ANT	FONDO DE CONTINGENCIA Y RESERVAS	TOTAL DEL PATRIMONIO
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010	66,517,248	20,037,748	0	2,015,243	88,570,239
APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2010		(20,037,748)	20,037,748		0
INCREMENTO DE ACTIVOS FIJOS	50,913,227				50,913,227
RECTIFICACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2010			(15,897,095)		(15,897,095)
RESULTADO DEL EJERCICIO		12,958,168			12,958,168
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010	117,430,475	12,958,168	4,140,653	2,015,243	136,544,539

DR. JUAN SEGURA SALAZAR
RECTOR
RÚBRICA.

C.P. MONICA G. RAMOS RIVAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y CAPITAL
HUMANO
RÚBRICA.

C.P.C. FORTINO MANUEL LOPEZ
GARICA
AUDITOR EXTERNO
REGISTRO CONTRALORÍA N° 0240112
RÚBRICA.

C.P. JOSÉ VILLEGAS VÁZQUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.
C.P. LAURA CRISTINA MAGDALENO
ESLAVA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y
CONTABILIDAD
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaria Numero Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 256,740, de fecha 21 de enero de 2013, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor RICARDO DOMÍNGUEZ MONDRAGÓN, quedando designadas como ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS las señoras ENEDINA CHAVEZ MONTOYA y ANDREA DOMÍNGUEZ CHAVEZ, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, y la señora ENEDINA CHAVEZ MONTOYA, aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 21 de enero de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH-510619-BUA
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaria Número Once, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber:

Que por escritura número 440, de fecha 17 de enero de 2013, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor LUIS ESLAVA FERNÁNDEZ, quedando designados como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores JOSÉ LUIS ESLAVA ROBLES y EDUARDO ESLAVA ROBLES, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, aceptando también el cargo de ALBACEA para el que fueron designados por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 17 de enero de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 41,694, volumen 684, de fecha 07 de enero de 2013, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JAVIER AVILA CAMPERO, a quien también se le conoció con el nombre de FRANCISCO JAVIER RUPERTO AVILA, quien tuvo su último domicilio en calle Jacarandas número 26 del Nuevo Fraccionamiento San José en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 24 de febrero de 2012. Habiendo reconocido las señoras NORA CRISTINA AVILA GARCÍA, VICTORIA PATRICIA AVILA GARCÍA, NUBIA VERÓNICA FIERRO AVILA, y las señoritas MELISSA FIERRO AVILA a quien también se le conoce con el nombre de MELISA FIERRO AVILA, MARÍA CRISTINA FIERRO AVILA a quien también se le conoce con el nombre de CRISTINA FIERRO AVILA, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 17,494 volumen 294, de fecha 04 de julio de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Güemes Salgado, Notario Público Número Uno que fue de Cuautla, Morelos, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, la señora VICTORIA PATRICIA AVILA GARCÍA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 10 DE ENERO DE
2013.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 41,742, volumen 682, de fecha 16 de enero de 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA LUISA ESPINOSA ONOFRE quien tuvo su último domicilio en calle Rosalío Costeño número 20, colonia Centro, en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 13 de septiembre de 2012. Habiendo reconocido el señor AUSENCIO RAMOS ROSAS, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 20,638, volumen 178, de fecha 3 de julio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, Notario Público Número Tres de Cuautla, Morelos, aceptando en consecuencia la herencia que le fuera otorgada a su favor. Asimismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 16 DE ENERO DE 2013.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 41,695, volumen 685, de fecha 07 de enero de 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA CRISTINA GARCÍA PALACIO, a quien también se le conoció con el nombre de MARÍA CRISTINA GARCÍA PALACIOS DE AVILA, quien tuvo su último domicilio en calle Jacarandas número 26 del Nuevo Fraccionamiento San José en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 21 de octubre de 2011. Habiendo reconocido las señoras NORA CRISTINA AVILA GARCÍA, VICTORIA PATRICIA AVILA GARCÍA, NUBIA VERÓNICA FIERRO AVILA, y las señoritas MELISSA FIERRO AVILA a quien también se le conoce con el nombre de MELISA FIERRO AVILA, MARÍA CRISTINA FIERRO AVILA a quien también se le conoce con el nombre de CRISTINA FIERRO AVILA, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 17,493 volumen 293, de fecha 04 de julio de 1997, pasada

ante la fe del Licenciado Felipe Güemes Salgado, Notario Público Número Uno que fue de Cuautla, Morelos, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, la señora VICTORIA PATRICIA AVILA GARCÍA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 10 DE ENERO DE 2013.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 39,213 de fecha 9 de enero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MANUELA HERNÁNDEZ ALEJO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora ROCIO ACOSTA HERNANDEZ, representada por el señor ZEFERINO JAVIER CRUZ AGUILAR, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando su representante que se procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 9 de Enero de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 41,814, volumen 684, de fecha 26 de enero de 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor FACUNDO PINEDA ROMUALDO, a quien también se le conoció con el nombre de FACUNDO PINEDA RUMALDO, quien tuvo su último domicilio en calle Mercado número uno, Barrio de San Martín, en Jonacatepec, Morelos, quien falleció el día 11 de junio de 2012. Habiendo reconocido la señora SARA MEJÍA BARRANCO, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 26,773 volumen 453, de fecha 02 de junio de 2005, pasada ante la fe del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad"

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 28 DE ENERO DE 2013.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO CARPIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCAION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO, HAGO SABER:

Que por Escritura Pública número 39,723, de fecha 31 DE MAYO DEL AÑO 2012, pasada en el Volumen MCCCCIII, del Protocolo a mi cargo, se RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA JULIA ALICIA SESMA CASTELLANOS, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedó instituida como sus ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS las señoras DOÑA LAURA ALICIA SESMA CASTELLANOS Y DOÑA INGRID LILIAN BRENA Y SESMA también conocida como INGRID LILIAN BRENA SESMA, quienes aceptaron la herencia, aceptando además la señora DOÑA INGRID LILIAN BRENA Y SESMA también conocida como INGRID LILIAN BRENA SESMA el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO.

CUERNAVACA, MOR., A 9 DE ENERO DE 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO
CARPIO.
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

1-2

AVISO NOTARIAL

Que por Escritura Pública Número 40,141 de fecha 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, pasada en el Volumen MCCCXXI del Protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DON JOSÉ GUADALUPE SANTILLÁN FLORES, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedó instituida como su UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA la señora DOÑA GUILLERMINA SANTILLAN FLORES quien aceptó la herencia instituida en su favor y aceptó el cargo de ALBACEA conferido en su favor, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE ENERO DEL AÑO 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO
CARPIO

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. MARÍA DOLORES ARANDA HERNÁNDEZ, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 49,177, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LOS SRES. ROSA MARÍA MARTINA HERNÁNDEZ ARANDA, FERNANDO JAVIER HERNÁNDEZ ARANDA Y ALEJANDRO ROBERTO HERNÁNDEZ ARANDA, ASÍ COMO EL CARGO DE ALBACEA, PARA EL QUE FUE DESIGNADO LA PRIMERA DE LOS MISMOS, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁN A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, ENERO 25 DE 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ,
DE ÉSTA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 22,627 de fecha 25 de Enero del 2013, los ciudadanos LILIAN PALOMA Y JUAN MANUEL de apellidos GUZMÁN PÉREZ, en sus calidades de Herederos, el último mencionado en su carácter de Albacea, RADICAN la Testamentaria a bienes de la de cujus señora LILIA PÉREZ NAVA, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 1 DE FEBRERO DEL 2013*
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
(HERJ-420707-LF9)
(RUBRICA)

1-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 22,624 de fecha 24 de Enero del 2013, la ciudadana MARÍA DEL ROSARIO MERCEDES OCAMPO PERALTA, en su calidad de Única y Universal Heredera y Albacea, RADICA la Testamentaria a bienes del de cujus señor RAFAEL ORTIZ SÁNCHEZ, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 25 DE ENERO DEL 2013*
LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ RAMIREZ.
(HERJ-420707-LF9)
(RUBRICA)

1-2

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 1,342, asentada el día 10 de Enero del año en curso, en el Volumen 22, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, las señoras JOAN BERYL MOIR quien también es conocida y utiliza el nombre de JOAN BERYL MOIR NEAL DE RAMOS y LUCILA RAMOS CHÁVEZ, quien también es conocida y utiliza el nombre de LUCILA RAMOS CHÁVEZ DE GARCÍA, RADICARON la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALFREDO RAMOS CHÁVEZ; la señora JOAN BERYL MOIR quien también es conocida y utiliza el nombre de JOAN BERYL MOIR NEAL DE RAMOS, RECONOCIÓ y ACEPTÓ los DERECHOS que como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA le corresponden; la señora LUCILA RAMOS CHÁVEZ quien también es conocida y utiliza el nombre de LUCILA RAMOS CHÁVEZ DE GARCÍA, ACEPTÓ el LEGADO instituido a su favor; y, la señora JOAN BERYL MOIR quien también es conocida y utiliza el nombre de JOAN BERYL MOIR NEAL DE RAMOS, ACEPTÓ su Institución como ALBACEA, que testamentariamente le confirió el autor de la Sucesión y expresó que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, 10 de Enero del año 2013.

LIC. HECTOR BERNARDO LOPEZ
QUEVEDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO Y
NOTARIO
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

1-2

CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25º, 27º Y 30º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 183, 184 186, 187, 189 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE NO HABERSE CELEBRADO EN PRIMERA CONVOCATORIA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE FUE CONVOCADA PARA LLEVARSE A CABO EL PASADO 30 DE ENERO DE 2013 A LAS 11:00 EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, DEBIDO A QUE NO SE ALCANZÓ EL QUORUM LEGAL REQUERIDO CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AL ARTICULO 190 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LOS ACCIONISTAS DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., A LA CELEBRACIÓN, DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 21 DE FEBRERO DEL 2013, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE JARDIN JUAREZ NO. 7, EDIFICIO BELLAVISTA, DESPACHO 24, COLONIA CENTRO EN CUERNAVACA MORELOS, PARA TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I.- RATIFICACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2011.

II.- INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, POR EL CUAL INFORMA SU IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SU FUNCIÓN DE VIGILANCIA POR CAUSAS INIMPUTABLES A SU CARGO.

III.- INFORME A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR PARTE DEL SEÑOR LICIO ANTONIO MINVIELLE LAGOS, EN SU CARÁCTER DE SOCIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; EN EL QUE INFORMA LA TERMINACIÓN DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, POR EL QUE SOLICITÓ LA EXHIBICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, CORPORATIVA, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA AL SEÑOR JUAN JOSE IRAGORRI RIVERA POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE SOCIO Y COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

IV.- INFORME A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR PARTE DEL SEÑOR LICIO ANTONIO MINVIELLE LAGOS, EN SU CARÁCTER DE SOCIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; EN EL QUE INFORMA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ASÍ COMO EL STATUS ACTUAL DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL SEGUIDO EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN JOSÉ IRAGORRI RIVERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NO. 249/2012, JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, TERCERA SECRETARÍA.

V.- INFORME A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL SEÑOR LICIO ANTONIO MINVIELLE LAGOS, EN SU CARACTER DE SOCIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; EN EL QUE INFORMA LA PRESENTACIÓN Y EL STATUS LEGAL DE LAS ACCIONES PENALES EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR DELITOS PATRIMONIALES EN CONTRA DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. Y RATIFICACION DE ACTOS EJECUTADOS AL RESPECTO.

VI.- RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS EJECUTADOS Y TODOS AQUELLOS QUE SE EJECUTEN A PARTIR DE ESTA FECHA, PARA SOLICITAR RENDICIÓN DE CUENTAS DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD A LA FECHA, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., SEÑOR JUAN JOSE IRAGORRI RIVERA.

VII.- RATIFICACIÓN DE ACTOS Y APROBACIÓN PARA QUE SE CONTINUE ACTUANDO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, A FIN DE QUE EL SEÑOR JUAN JOSE IRAGORRI RIVERA ENTREGUE TODA LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, CORPORATIVA, ADMINISTRATIVA Y TODA AQUELLA QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA A LA SOCIEDAD.

VIII.- RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN PARA QUE SE CONTRATE A AUDITORES EXTERNOS A CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., EN EL MOMENTO OPORTUNO, PARA EL EFECTO DE QUE SE DETERMINE LA SITUACIÓN CONTABLE DE LA EMPRESA, CON BASE A INFORMACIÓN EXISTENTE, ASÍ COMO CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA Y QUE SE LLEGUE A SOLICITAR Y ENTREGAR POR EL SEÑOR JUAN JOSE IRAGORRI RIVERA.

IX.- RATIFICACIÓN DE ACTOS EJECUTADOS Y LOS QUE SEAN NECESARIOS DE EJECUTAR, A FIN DE FINCAR RESPONSABILIDADES LEGALES Y ECONÓMICAS AL SEÑOR JUAN JOSÉ IRAGORRI RIVERA CON MOTIVO DE SU CARGO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

X.- RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y ACCIONES LEGALES REALIZADOS A ESTA FECHA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS OSCAR FERNANDO VÁZQUEZ CARDOZO Y EDUARDO LUENGO CREEL, EN TODAS LAS INSTANCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN JOSÉ IRAGORRI RIVERA, TANTO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CASCANUECES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. COMO EN LO PERSONAL, EN CASO DE QUE PROCEDA, Y APROBACIÓN PARA QUE CONTINÚEN EJERCENDO LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

XI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE EMITA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

CUERNAVACA, MORELOS A 6 DE FEBRERO DEL 2013.

SOCIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

MAESTRO LICIO ANTONIO MINVIELLE LAGOS.
RÚBRICA

1-1

ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2011, DE
FECOOPCSUR S.C. DE R.L. DE C.V.

Celebrada el día 30 de Abril de 2011 a las 16:00 horas en el domicilio ubicado en Privada de Platino No. 11, Colonia Lomas de Cortés, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, bajo el siguiente orden del día:

1.- Instalación de la asamblea: 1.1. Comprobación de Quórum, 1.2.- Lectura y Aprobación del Orden del día. II.- Acto Protocolario: 11.1.- Himno Nacional Mexicano e Himno Oficial de Cajas Populares; 11.2.- Presentación de Presidium e invitados; 11.3.- Bienvenida y Apertura de la Asamblea. III Elección de escrutadores, constatadores y aprobación del Reglamento de Asamblea; III.1 Nombramiento de dos escrutadores; III.2.- Elección de dos representantes para constatar el acta; III.3.- Lectura y Aprobación del reglamento de Asamblea. IV.- Informe del Consejo Directivo y Director General de la Federación.- V.- Discusión y en su caso aprobación para que FECOOPCSUR S.C. de R.L. de C.V., se fusione en calidad de fusionada a Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur S.C. de R.L. de C.V. VI.- Propuesta de discusión de Bases de Fusión. VII.- Autorización para que el representante legal realice los trámites de protocolización del Acta de la presente Asamblea. VIII.- Lectura y Aprobación de Resumen de Acuerdos de la presente Asamblea. IX.- Clausura.

Punto uno.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea dio inicio a las 16:00 horas del día 30 de Abril de 2011. 1.1.- COMPROBACIÓN DE QUORUM.-

1.1.-COMPROBACIÓN DE QUORUM.- Se comprueba quórum legal con 40 de 50 asistentes convocados de cooperativas, siendo estos los siguientes: San Andrés Coyutla con 10 de votos; RerumNovarum con 10 de 10 votos; 19 de Octubre con 10 de 10 votos; Jardines de Santa Clara con 5 de 10 votos; Quetsal de Morelos con 5 de 10 votos; haciendo un total de 40 de 50 votos, por lo que se establece que los acuerdos serán válidos si contabilizan 75% de la votación, es decir 30 votos a favor para tomar un acuerdo. 1.2.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- se da lectura y se aprueba por mayoría visible, siendo el primer acuerdo.

Punto dos.- ACTO PROTOCOLARIO.- II.1.- HIMNO NACIONAL MEXICANO E HIMNO OFICIAL DE CAJAS DE CAJAS POPULARES. Se realizan con el debido respeto de los presentes asambleístas, II.2.- PRESENTACIÓN DE PRESIDUM E INVITADOS.- El personal encargado de la conducción del acto protocolario realiza la presentación del presidium y de los invitados; II.3.- BIENVENIDA Y APERTURA DE LA ASAMBLEA.- La Bienvenida y Apertura es realizada por la representante de cooperativa RerumNovarum la C. Rosa María Saucedo Flores siendo ésta a las 16.25 horas.

Punto tres.- ELECCIÓN DE ESCRUTADORES, CONSTATADORES Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEA.- III.1.- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES.- El presidente solicita a los asistentes a la presente asamblea propuestas, se proponen los CC. María Elena Palacio Mariles, representante de Cooperativa Cooperativa San Andrés Coyutla S.C.L. y Abigail Escandón Pérez, representante de Cooperativa San Andrés Coyutla S.C.L., la presidenta del Consejo Directivo lo somete a votación aprobándose por mayoría visible; y se toma el segundo acuerdo. III.2.- ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES PARA CONSTATADORES, el presidente solicita a los asistentes a la presente asamblea propuestas, se proponen las CC. Carmen Niño Lozano, representante de Cooperativa RerumNovarum S.C.L. y Francisca Noriega Calderón, representante de Cooperativa RerumNovarum S.C.L., el presidente del Consejo Directivo lo somete a votación aprobándose con 38 votos a favor, se toma el tercer acuerdo. III.3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEA, el presidente del Consejo Directivo cede la palabra a la C. María Armanda Cruz Villegas, dando lectura al Reglamento de Asamblea, regresando la palabra al presidente, el presidente del Consejo Directivo pregunta si existe alguna duda al reglamento de asamblea, no habiendo ninguna pregunta lo somete a votación aprobándose por mayoría de 37 votos a favor, se toma el cuarto acuerdo.

Punto cuatro.- Informe del Consejo Directivo, en este punto el presidente cede la presidencia Honoraria a la C. Ana María Hernández Hernández, vicepresidenta del Consejo Directivo, y el presidente lee el informe de la Gestión del Consejo de Directivo del ejercicio 2010. Del informe se desprende que no existen acreedor alguno por lo que no existe deuda, crédito o saldo pendiente de cubrir a clientes o proveedores no habiendo pasivos que extinguir, así mismo se declara que no existe capital pagado. Una vez terminada la lectura del informe cede la palabra a la presidenta honoraria la C. Ana María Hernández Hernández, esta le manifiesta a la honorable asamblea si existe alguna pregunta respecto al informe, favor de registrarse, no habiendo preguntas la presidenta honoraria somete a aprobación el informe del Consejo Directivo aprobándose por mayoría de 35 votos a favor el informe del Consejo Directivo, se toma el quinto acuerdo. En este punto la C. Ana María Hernández Hernández, regresa la Presidencia de la presente asamblea al presidente del Consejo Directivo.

Informe del Director General, en este punto el presidente sede la palabra al Lic. Dennis Moreno Estrada, para que presente su informe, el Lic. Dennis da lectura al informe, el presidente le manifiesta a la honorable asamblea si existe alguna pregunta respecto al informe del Director General, favor de registrarse, no habiendo preguntas el presidente somete a aprobación el informe del Director Gerencial aprobándose por mayoría de 35 votos a favor, se toma el sexto acuerdo.

Punto cinco.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA QUE FECOOPCSUR S.C. DE R.L. DE C.V., SE FUSIONE EN CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CENTRO SUR S.C. DE R.L. DE C.V., en este punto el presidente solicita al Director General exponga la importancia de la Fusión. El director general comenta que en virtud de que FECOOPCSUR cumplió con su objeto para la cual fue creada, toda vez, que se tiene representación ante los dos órganos más importantes del sector de ahorro y préstamo y la Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur S.C. de R.L. de C.V., ya se transformó en Federación de conformidad con Ley General de Sociedades Cooperativas es importante que se consoliden en una sola y que Federación Centro Sur fusione en su carácter de sociedad fusionante y FECOOPCSUR sea en su carácter de fusionada, ya que es la que mayor representación tiene a nivel nacional. Asimismo, el Director General, manifestó que las obligaciones y derechos serían asumidos por la Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur, S.C. de R.L. de C.V. Finalmente, el Presidente manifiesta si existen preguntas a la explicación realizada, no habiendo ninguna pregunta, lo somete a votación aprobándose con unanimidad de votos a favor la fusión de FECOOPCSUR en su carácter de fusionada para que sea absorbida por la Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur, S.C. de R.L. de C.V., tomándose como el sexto acuerdo.

Punto seis.- PROPUESTA DE DISCUSIÓN DE BASES DE FUSIÓN. En este punto el presidente solicita nuevamente la presencia del Director General para que de lectura a las Bases de Fusión, es decir la forma en que se realizaría la fusión. El presidente explicó que la fusión surtirá sus efectos plenos ante terceros dentro de los tres meses siguientes de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose llevar a cabo las normas a que se refiere en su caso la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, se hace constar que las presentes bases fueron acordadas previamente entre las sociedades. Dando lectura, el presidente manifiesta si existen preguntas a la explicación realizada, no habiendo ninguna pregunta, lo somete a votación aprobándose por unanimidad de votos a favor de las bases para la fusión, tomándose el séptimo acuerdo. El Secretario asienta que se incorporan un ejemplar de las Bases de Fusión aprobadas y que deberán aparecer reproducidas en el testimonio notarial respectivo.

Punto séptimo.- AUTORIZACIÓN PARA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL REALICE LOS TRAMITES DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA. Se autoriza por la asamblea, para que el representante legal Lic. Dennis Moreno Estrada y la C.P. Yadira Dionicia Medina Gil para que realicen los trámites de protocolización de la presente asamblea con unanimidad de votos a favor, se toma el octavo acuerdo.

Punto octavo.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL RESUMEN DE ACUERDOS DE LA PRESENTE ASAMBLEA. Se da lectura por parte de la Secretaria del Consejo al resumen de acuerdos, señalando que se tomaron ocho acuerdos, constatándose con las dos constataciones elegidos por la asamblea, al no haber inconsistencias, se aprueban con 33 votos a favor. Los acuerdos que forman parte del cuerpo de la presente acta.

Punto noveno.- CLAUSURA.- El presidente del Consejo Directivo realiza la clausura de la tercera asamblea extraordinaria del ejercicio 2011, siendo las 18:05 horas del mismo día.

C.- Felipe Avilés Márquez
Presidente

C. María Armanda Cruz Villegas
Secretaria

Lic. Dennis Moreno Estrada
Directo General

C. Josefina Chávez González
Presidenta del Consejo de Vigilancia

RÚBRICAS.

ACTA DE LA TERCERA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2011, DE
LA FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS
DE AHORRO Y PRESTAMO
CENTRO SUR, S.C. DE R.L. DE C.V.

Celebrada el día 30 de Abril de 2011 a las 15:00 horas en el domicilio ubicado en Privada de Platino No. 11, Colonia Lomas de Cortés, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, bajo el siguiente orden del día:

1.- Instalación de la asamblea: I.1. Comprobación de Quórum, I.2.- Lectura y Aprobación del Orden del día. II.- Acto Protocolario: II.1.- Himno Nacional Mexicano e Himno Oficial de Cajas Populares; II.2.- Presentación de Presidium e invitados; II.3.- Bienvenida y Apertura de la Asamblea. III Elección de escrutadores, constataores y aprobación del Reglamento de Asamblea; III.1 Nombramiento de dos escrutadores; III.2.- Elección de dos representantes para constatar el acta; III.3.- Lectura y Aprobación del reglamento de Asamblea. IV.- Informe de las actividades que ha realizado FECOOPCSUR y la injerencia con la Federación; V.- Discusión y en su caso aprobación, para que Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur S.C. de R.L. de C.V., se fusione e carácter de fusionante a FECOOPCSUR S. C. de R.L. de C.V. VI.- Propuesta de discusión de Bases de Fusión. VII.- Autorización para que el representante legal realice los trámites de protocolización del Acta de la presente Asamblea. VI.- Lectura y Aprobación del Resumen de Acuerdos de la presente Asamblea. VII.- Clausura.

Punto uno.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea dio inicio a las 15:00 horas del día 30 de Abril de 2011. I.1.- COMPROBACIÓN DE QUORUM.- I.1.-COMPROBACIÓN DE QUORUM.- Se comprueba quórum legal con 41 de 50 asistentes de cooperativas, siendo estos los siguientes: San Andrés Coyutla con 5 de 5 votos; El Rosario 5 de 5 votos; Suljaa con 5 de 5 votos; Caja Zongolica 0 de 5 votos; Interestatal de la Huastecas con 3 de 4 votos; Tepoztlán con 4 de 4 votos; Tilza con 4 de 4 votos; RerumNovarum con 3 de 3 votos; La Guadalupana con 3 de 3 votos; Pirámides con 3 de 3 votos; 19 de Octubre con 2 de 2 votos; Coatetelco con 2 de 2 votos; Jardines de Santa Clara con 1 de 1 voto; Acapiotzin con 0 de 1 voto; Motolinía con 0 de 1 voto; Quetsal con 1 de 1 voto; San Mateo 1 de 1 voto. Haciendo un total de 42 de 50 votos, por lo que se establece que los acuerdos serán válidos si contabilizan 50% + 1 de la votación, es decir 23 votos a favor para tomar un acuerdo. I.2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- se da lectura y se aprueba por mayoría visible, siendo el primer acuerdo.

Punto dos.- ACTO PROTOCOLARIO.- II.1.- HIMNO NACIONAL MEXICANO E HIMNO OFICIAL DE CAJAS DE CAJAS POPULARES. Se realizan con el debido respeto de los presentes asambleístas, II.2.- PRESENTACIÓN DE PRESIDUM E INVITADOS:- El personal encargado de la conducción del acto protocolario realiza la presentación del presidium y de los invitados; II.3.- BIENVENIDA Y APERTURA DE LA ASAMBLEA.- La Bienvenida y Apertura es realizada por la consejera C. Josefina Bravo Sierra siendo ésta a las 15.25 horas.

Punto tres.- ELECCIÓN DE ESCRUTADORES, CONSTATADORES Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEA.- III.1.- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES. La presidenta solicita a los asistentes a la presente asamblea propuestas, se proponen los CC. Víctor Cruz Romero, representante de Cooperativa El Rosario S.C.L. y María Elena Palacio Mariles, representante de Cooperativa San Andrés Coyutla S.C.L., la presidenta del Consejo Directivo lo somete a votación aprobándose por 38 votos a favor; y se toma el segundo acuerdo. III.2.- ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES PARA CONSTATADORES, la presidenta solicita a los asistentes a la presente asamblea propuestas, se proponen las CC. María Guadalupe Toledo Valora, representante de Caja la Guadalupana S.C.L. y María del Rosario Ortigoza Chávez, representante de Cooperativa San Andrés Coyutla S.C.L., la presidenta del Consejo Directivo lo somete a votación aprobándose con 40 votos a favor, se toma el tercer acuerdo. III.3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEA, La presidenta del Consejo Directivo cede la palabra al Profr. José Enrique Franco Talavera, el Profesor señala que la propuesta de Reglamento de Asamblea se encuentra en el material de asamblea en la páginas 8 y 9, dando lectura al Reglamento de Asamblea, regresando la palabra a la presidenta, la presidenta del Consejo Directivo pregunta si existe alguna duda al reglamento de asamblea, no habiendo ninguna pregunta lo somete a votación aprobándose por mayoría de 40 votos a favor, se toma el cuarto acuerdo.

Punto cuatro.- Informe de las actividades que ha realizado FECOOPCSUR y la injerencia con la Federación; La presidenta en este punto solicita la participación del Lic. Dennis Moreno Estrada, para que haga la lectura del informe de actividades realizado por FECOOPCSUR y la injerencia con la federación, el Lic. Dennis da lectura al informe resaltando lo siguiente: FECOOPCSUR cumplió con el objeto para la cual fue constituida, ya que actualmente se cuenta con representación dentro de la CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE MEXICO y del COMITÉ TECNICO que establece la LRASCAP y de estos dos importantes órganos se tomaran las decisiones de gran trascendencia para el sector de ahorro y préstamo y FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO CENTRO SUR, va ser parte importante. La presidenta manifiesta si existen preguntas al informe presentado, no habiendo ninguna pregunta, lo somete a votación aprobándose con 33 votos a favor el informe presentado, tomándose el quinto acuerdo.

Punto cinco.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA QUE FECOOPCSUR S.C. DE R.L. DE C.V., SE FUSIONE EN CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CENTRO SUR S.C. DE R.L. DE C.V., en este punto el presidente solicita al Director General exponga la importancia de la Fusión. El director general comenta que en virtud de que FECOOPCSUR cumplió con su objeto para la cual fue creada, toda vez, que se tiene representación ante los dos órganos más importantes del sector de ahorro y préstamo y la Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur S.C. de R.L. de C.V., ya se transformó en Federación de conformidad con Ley General de Sociedades Cooperativas es importante que se consoliden en una sola y que Federación Centro Sur fusione en su carácter de sociedad fusionante y FECOOPCSUR sea en su carácter de fusionada, ya que es la que mayor representación tiene a nivel nacional. Asimismo, el Director General, manifestó que las obligaciones y derechos serían asumidos por la Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur, S.C. de R.I. de C.V. Finalmente, el Presidente manifiesta si existen preguntas a la explicación realizada, no habiendo ninguna pregunta, lo somete a votación aprobándose con unanimidad de votos a favor la fusión de FECOOPCSUR en su carácter de fusionada para que sea absorbida por la Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur, S.C. de R.I. de C.V., tomándose como el sexto acuerdo.

Punto seis.- PROPUESTA DE DISCUSIÓN DE BASES DE FUSIÓN. En este punto el presidente solicita nuevamente la presencia del Director General para que de lectura a las Bases de Fusión, es decir la forma en que se realizaría la fusión. El presidente explicó que la fusión surtirá sus efectos plenos ante terceros dentro de los tres meses siguientes de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose llevar a cabo las normas a que se refiere en su caso la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, se hace contar que las presentes bases fueron acordadas previamente entre las sociedades. Dando lectura, el presidente manifiesta si existen preguntas a la explicación realizada, no habiendo ninguna pregunta, lo somete a votación aprobándose por unanimidad de votos a favor las bases para la fusión, tomándose el séptimo acuerdo. El Secretario asienta que se incorporan un ejemplar de las Bases de Fusión aprobadas y que deberán aparecer reproducidas en el testimonio notarial respectivo.

Punto séptimo.- AUTORIZACIÓN PARA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL REALICE LOS TRÁMITES DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA. Se autoriza por la asamblea, para que el Director General, la Presidenta o la C.P. Yadira Medina Gil, en forma conjunta o separada, realicen los trámites de protocolización de la presente asamblea con 39 votos a favor, se toma el octavo acuerdo.

Punto octavo.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL RESUMEN DE ACUERDOS DE LA PRESENTE ASAMBLEA. Se da lectura por parte del Secretario del Consejo al resumen de acuerdos, señalando que se tomaron ocho acuerdos, constatándose con las dos constataores elegidos por la asamblea, al no haber inconsistencias, se aprueban con 34 votos a favor. Los acuerdos forman parte del cuerpo de la presente acta.

Punto siete.- CLAUSURA.- La presidenta del Consejo Directivo realiza la clausura de la tercera asamblea extraordinaria del ejercicio 2011, siendo las 16:15 horas del mismo día.

ATENTAMENTE
LIC. A. LIBERTAD PICAZO PÉREZ
PRESIDENTA
PROFR. PEDRO CANDELARIO ALFONSO
SECRETARIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
PROFR. SAMUEL HARO ORTIZ
RÚBRICAS.

VI. PROPUESTA PARA DISCUSIÓN DE LAS BASES DE FUSION

BASE PRIMERA- FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CENTRO SUR, S.C. DE R.L. DE C.V., y FECOOPCSUR, S.C. DE R.L. DE C.V., convienen en fusionarse en los términos de las presentes bases manifestando que se encuentran al corriente de sus obligaciones de carácter fiscal y en las que los integrantes de sus consejeros se encuentran debidamente nombrados para efectos de ejecutar el mismo en los términos del mismo.

BASE SEGUNDA.- FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CENTRO SUR, S.C. DE R.L. DE C.V., será la sociedad FUSIONANTE y FECOOPCSUR, S.C. DE R.L. DE C.V., será la sociedad FUSIONADA.

BASE TERCERA- Por lo anterior, FECOOPCSUR, S.C. DE R.L. DE C.V., transmitirá en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CENTRO SUR, S.C. DE R.L. DE C.V., a título universal en los términos que la referida legislación determine y en tal virtud adquiera todos los derechos y obligaciones, los activos y pasivos de FECOOPCSUR, S.C. DE R.L. DE C.V.

La transmisión con efectos extintivos para el transmitente a que se refiere el párrafo anterior tendrá como efecto la cesión total e integral de los bienes y derechos, tangibles e intangibles, que haya adquirido; así como la sustitución, en su caso, de las relaciones que se guarden con terceros en los términos de la legislación aplicable.

BASE CUARTA.- Para efectos de la fusión las partes convienen en atenerse a las cifras consignadas en los balances practicados al 31 de diciembre del año 2010, en el caso de FECOOPCSUR, S.C. DE R.L. DE C.V. y el de 31 de marzo del año 2011, en el caso de FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CENTRO SUR, S.C. DE R.L. DE C.V., que forman parte de las presentes Bases. Dichos balances deberán publicarse junto con el convenio de fusión en la gaceta oficial del Estado o Diario de mayor circulación del domicilio social del FUSIONANTE.

En su caso y por acuerdo de las partes los Estados Financieros se homologarán a la fecha más reciente en caso que existan movimientos sustanciales que pudiesen alterar el monto de los activos, pasivos, obligaciones y derechos de la FUSIONADA. Los cambios sustanciales a que se refiere el presente párrafo será aquel que determinen las Normas de Información Financiera para el caso de fusión o de transmisiones de carácter universal. En todo caso prevalecerá el principio de transparencia financiera para efectos de la determinación de la fecha de la emisión de los Estados Financieros de las partes.

BASE QUINTA.- FECOOPCSUR, S.C. DE R.L. DE C.V., ha obtenido el consentimiento de sus acreedores y de los acreedores de FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CENTRO SUR, S.C. DE R.L. DE C.V., para efectos de la fusión y se obliga a pagar los créditos respecto a los cuales no haya obtenido consentimiento, en el momento en que surta efectos la fusión respecto a terceros.

Asimismo, declara LA FUSIONADA que ha tenido el consentimiento del organismo de integración al cual pertenece denominado, CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE MEXICO (CONCAMEX), SC. DE R.L. DE C.V. con la finalidad de los derechos de afiliación que se tienen en dicho organismo sean transferidos en forma inmediata y automática a FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CENTRO SUR, S.C. DE R.L. DE C.V. LA FUSIONANTE deberá avisar de tal circunstancia al referido organismo de integración así como a los demás acreedores con los que guardaba una relación y donde FECOOPCSUR, S.C. DE R.L. DE C.V. haya dejado de existir jurídicamente.

BASE SEXTA.- En virtud de lo pactado en la cláusula precedente la fusión tendrá efectos a partir del 1º de mayo del año 2011, para lo cual se deberán hacer todos los trámites necesarios para llevar a cabo la inscripción del presente convenio ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, domicilio de las sociedades a que se refiere las presentes Bases. La fusión entrará en efectos plenos ante terceros en el momento que se obtenga la inscripción del Registro Público de Comercio.

BASE SÉPTIMA.- En virtud a que LA FUSIONANTE cuenta con derechos de afiliación semejantes en LA FUSIONADA se tomará en cuenta los derechos que efectivamente hayan pagado sobre el capital social de FECOOPCSUR, S.C. DE R.L. DE C.V. En caso que el capital no se haya pagado no se aplicará la Base Octava.

BASE OCTAVA.- Con motivo de la fusión, LA FUSIONANTE aumenta su capital social pagado en relación a los socios que por su identidad se repitan en ésta y por los montos que se determine y que efectivamente hayan pagado en LA FUSIONADA y se fije en el Anexo de las presentes Bases.

Como consecuencia del aumento del capital social se deberán cancelar en su caso los títulos correspondientes para realizar su canje sobre las personas que hayan verificado un aumento o admitidos como socios de LA FUSIONANTE.

Cualquier incorporación de socios se entenderá admitida por la Asamblea General.

BASE NOVENA.- El Consejo Directivo se encargará de realizar todas las operaciones contables y financieras necesarias para efectos de hacer el traspaso integral del patrimonio, así como los actos jurídicos complementarios que la legislación solicite.

BASE DÉCIMA.- Los poderes que se hubieren otorgado con anterioridad a la celebración de las Bases de Fusión por la Asamblea de Socios, al Director General o cualquier apoderado de FECOOPCSUR, S.C. DE R.L. DE C.V. quedarán revocados una vez que el convenio de fusión surta todos sus efectos plenos, extinguiéndose en consecuencia la misma. Los funcionarios cesarán de sus encargos al momento de entrar en vigor las presentes Bases y en forma plena al consumarse la fusión, no pudiendo ejercitar ningún acto aprobada la fusión salvo de que se tratase de actos en ejecución del presente Convenio hasta antes de la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

BASE UNDÉCIMA.- Como resultado de la fusión, los activos y pasivos de las sociedades fusionadas se considerarán como activos y pasivos de FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CENTRO SUR, S.C. DE R.L. DE C.V, por lo que se autoriza a ésta efectuar en su momento los ajustes y asientos necesarios en los registros de la sociedad fusionante, tanto corporativos y contables, como de cualquier otra naturaleza.

BASE DUODÉCIMA.- Para efectos de la fracción II del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, LA FUSIONANTE presentará los avisos y declaraciones de impuestos que de conformidad con las leyes fiscales deban presentar la sociedad fusionada correspondiente al ejercicio social que término en razón de la fusión.

A partir de la fecha en que surta efecto la fusión la denominación social de LA FUSIONADA dejará de existir prevaleciendo solamente la personalidad jurídica de la sociedad FUSIONANTE cuestión que se hace constar en las presentes Bases de Fusión para todos los efectos de registro que sean aplicables.

BASE DÉCIMA TERCERA.- Los trámites legales que deberán cubrirse serán promovidos por el señor DENNIS MORENO ESTRADA como delegado de las asambleas de las sociedades que se fusionan.

CENTRO SUR
FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO

FECOOPSUR SC DE RL DE CV
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CONCEPTO	INGRESOS	DEBE	HABER
OTROS INGRESOS		44,000.00	
TOTAL INGRESOS		44,000.00	
	GASTOS		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		153,768.76	
PAPELERIA		1,460.00	
TOTAL GTS ADMIVOS		155,228.76	
	GASTOS FINANCIEROS		
COMISIONES		22.00	
TOTAL GTS FINANCIEROS		22.00	
TOTAL GASTOS		155,250.76	
PERDIDA DEL EJERCICIO		<u>-111,250.76</u>	

ELABORO:
MIGUEL A GARCIA JAIMES
REVISO:
YADIRA D. MEDINA GIL
AUTORIZO:
DENNIS MORENO ESTRADA
GERENTE GENERAL
RÚBRICAS.

1-1

CENTRO SUR

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO

FECOOPSUR SC DE RL DE CV
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO CIRCULANTE		
BANCO BANAMEX		\$ 21,943.83
IVA ACREDITABLE		\$ 237.12
CAPITAL PED. COBRO		<u>\$ 510,000.00</u>
TOTAL CIRCULANTE		\$ 532,180.98
	ACTIVO FIJO	
INV. PERTES EN ACCIONES (CONCAMEX)		<u>\$ 100,000.00</u>
TOTAL ACTIVO FIJO		\$ 100,100.00
TOTAL ACTIVO		\$ 632,180.98
	PASIVO CIRCULANTE	
PRÉSTAMO CTRO SUR		\$ 226,391.74
IVA TRASLADADO		<u>\$ 7,040.00</u>
TOTAL PASIVO		\$ 233,431.98
	CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL (SUSCRITO)		\$ 510,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>- \$ 111,250.76</u>
TOTAL CAPITAL		\$ 398,749.24
SUMA PASIVO + CAPITAL		<u>\$ 632,180.98</u>

ELABORO:
MIGUEL A GARCIA JAIMES
REVISO:
YADIRA D. MEDINA GIL
AUTORIZO:
DENNIS MORENO ESTRADA
GERENTE GENERAL
RÚBRICAS.

1-1

Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur S. C. DE R. L. de C.V.
 Nivel de operaciones I
 PRIVADA PLATINO #11 int. 0 col. Lomas de Cortes c.p. 62240, Cuernavaca, Morelos
 Balance General al 31 de Marzo de 2011
 Expresado en moneda de poder adquisitivo de Marzo de 2011
 (cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	4,820.03	CAPTACIÓN TRADICIONAL	0.00
INVERSIONES EN VALORES		Depósitos de exigibilidad i	0.00
Títulos para negociar	0.00	Depósitos a plazo	0.00
Títulos disponibles para la	0.00	Títulos de crédito emitido	0.00 0.00
Títulos conservados a venci	0.00		
Títulos recibidos en report	0.00 0.00		
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTR	
Créditos comerciales	0.00	De corto plazo	0.00
Créditos al consumo	0.00	De largo plazo	0.00 0.00
Créditos a la vivienda	0.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VEN	0.00	ISR y PTU por pagar	0.00
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO	0.00	Aportaciones para futuros au	0.00
(-) MENOR:		de formalizar por su órgano	
ESTIMACIÓN PREVENTIVA P/RIES	1,200.95	Fondo de Obra social	0.00
CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	-1,200.95	Fondo de Educación Cooperat	0.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NET)	33,601.46	Acreedores diversos y otras	4,500.14 4,500.14
BIENES ADJUDICADOS	854.00	OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS EN	0.00
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIP	5,882.35	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0.00
INVERSIONES PERMANENTES EN AC	2,118.70	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS	2,166.42
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	2,408.37	TOTAL PASIVO	6,666.56
OTROS ACTIVOS		CAPITAL CONTABLE	
Otros activos, cargos diferí	132.75	CAPITAL CONTRIBUIDO	
Otros activos	202.41	Capital Social	48,368.34
		Aportaciones para futuros au	0.00
		por su órgano de gobierno	
TOTAL ACTIVO	48,819.13	Prima en venta de Acciones	0.00
CUENTAS DE ORDEN (Deudoras)		Obligaciones subordinadas en	0.00
Avales otorgados	0.00	Reserva Especial aportada po	0.00
Activos y pasivos contingente	0.00	Donaciones	0.00
Compromisos crediticios	0.00	Efecto por incorporación al	0.00 48,368.34
Bienes en custodia o en admin	0.00	CAPITAL GANADO	
Intereses devengados no cobra	0.00	Fondo de Reserva	921.11
derivados de cartera vencida		Resultado de ejercicios ante	-7,189.93
Otras cuentas de registro	0.00	Resultado por valuación de	0.00
		Resultado por tenencia de ac	0.00
		Ajustes por obligaciones lab	0.00
		Resultado neto	53.05 -6,215.76
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	42,152.57
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABL	48,819.13

El saldo del Capital social histórico al 31 de Marzo de 2011 es de 39,817.93

Elaboro
 Contador
 Reviso
 Gerente
 Autorizo
 Consejo Administración
 Rúbricas.

Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur S. C. DE R. L. de C.V.
 Nivel de operaciones I
 PRIVADA PLATINO #11 int. 0 col. Lomas de Cortes c.p. 62240, Cuernavaca, Morelos
 Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de Marzo de 2011
 Expresado en moneda de poder adquisitivo de Marzo de 2011
 (cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses		37.35	
Gastos por intereses		0.00	
Resultado por posición monetaria neto (Margen financiero)		0.00	
MARGEN FINANCIERO		37.35	
Estimación preventiva para riesgos crediticios		0.00	
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		37.35	
Comisiones y tarifas cobradas	0.00		
Comisiones y tarifas pagadas	5.33		
Resultado por intermediación	0.00	-5.33	
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN		32.02	
Gastos de administración y promoción		3,453.26	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		-3,421.24	
Otros productos		3,474.29	
Otros gastos	0.00	3,474.29	
RESULTADO ANTE DE ISR Y PTU		53.05	
ISR y PTU causados	0.00		
ISR y PTU diferido	0.00	0.00	
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONEN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		53.05	
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		0.00	
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS		53.05	
Operaciones discontinuas		0.00	
RESULTADO NETO		53.05	

Elaboro
 Contador
 Reviso
 Gerente
 Autorizo
 Consejo Administración
 Rúbricas.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	61.38		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	61.38	5.2220	320.00
2.	Suscripción anual	61.38	10.4440	641.00
3.	Ejemplar de la fecha	61.38	0.1306	8.00
4.	Ejemplar atrasado del año	61.38	0.2610	16.00
5.	Ejemplar de años anteriores	61.38	0.3916	24.00
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	61.38	0.6527	40.00
7.	Edición especial de Códigos	61.38	2.5	153.00
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	61.38	1	59.08
9.	Colección anual	61.38	15.435	911.89
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra: \$2.00				